CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA UNION TEMPORAL ALIMENTANDO EN LA INCLUSION NIT 901.482.672-5 Y CARMEN MARIA TORRES VILLAMARIN C.C 1.073.238.794.

CONTRATANTE	NOMBRE CONTRATANTE	UNION TEMPORAL ALIMENTANDO EN LA INCLUSION
	IDENTIFICACIÓN-NIT	901.482.672-5
	REPRESENTANTE LEGAL	GLORIA YANETH CASALLAS
	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	39.754.375
CONTRATISTA	NOMBRE CONTRATISTA	CARMEN MARIA TORRES VILLAMARIN
	IDENTIFICACIÓN	1.073.238.794 de Bogotá
	CORREO ELECTRONICO	marriat22@gmail.com
	DIRECCION	Cra 36 17 33
	TELEFONO	3173641784
	DENOMINACIÓN AL INTERIOR DEL CONVENIO	Coordinadora (Responsable del Servicio)
	OBJETO DEL CONTRATO	En el marco del convenio de asociación No.7144-2022, suscrito entre **EL CONTRATANTE** y la Secretaría de Distrital de Integración Social –SDIS-, la contratista prestará sus servicios como Coordinadora (Responsable del Servicio) del Comedor Comunitario ZONA FRANCA., localidad de Fontibón
VALOR INICIAL	El valor total del contrato es hasta la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($12.674.363)**	
DURACIÓN INICIAL	El presente contrato de prestación de servicios tendrá una duración de 106 días calendario, o hasta el cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Asociación No.7144-2022, o el tiempo de duración del convenio en mención, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.	

Entre los suscritos, a saber **GLORIA YANETH CASALLAS**, de una parte, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.754.375 de Bogotá, quien obra en calidad de Representante Legal de la UNION TEMPORAL ALIMENTANDO EN LA INCLUSION, identificada con el NIT.901.482.672-5, quien en adelante y para efectos del contrato de prestación de servicios, se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra parte, **CARMEN MARIA TORRES VILLAMARIN** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°1.073.238.794 de Bogotá., quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

I. CONSIDERACIONES

a) Que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe de mutuo acuerdo por las partes en el marco del Convenio de Asociación No.7144-2022, suscrito entre el CONTRATANTE y la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS-.

b) Que las personas naturales y jurídicas declaran que los acuerdos jurídicos aquí pactados corresponden a su voluntad.

c) Que la totalidad de los términos, obligaciones, cargas y deberes contractuales aquí contenidos y los establecidos en todos los documentos del Convenio de Asociación 7144-2022, forman parte integral del presente Contrato de prestación de servicios y definen igualmente el objeto a desarrollar, las actividades, alcance, metas, productos entregables y obligaciones del Contratista.

d) Que para la legalidad del presente contrato de prestación de servicios se debe contar con la aprobación de la Hoja de Vida por parte de la Supervisión y/o interventoría del contrato que determine la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS- para el Convenio de Asociación No.7144-2022. De no ser validada por la Supervisión y/o interventoría la hoja de vida presentada para la suscripción del presente contrato, el mismo automáticamente quedará cancelado.

e) Que el presente contrato de prestación de servicios fue firmado bajo unas condiciones y unos lineamientos que son claros y aceptados por y para las partes.

Una vez expuestas las anteriores consideraciones y manifestaciones, se puede proceder a la suscripción, del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto, por las disposiciones comerciales y civiles aplicables y vigentes:

II. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El **CONTRATISTA**, prestará sus servicios como Coordinadora (Responsable del Servicio), del comedor comunitario ZONA FRANCA, localidad de Fontibón, en el marco del convenio de asociación No.7144-2022, suscrito entre **EL CONTRATANTE** y la **Secretaria Distrital de Integración Social.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Estableciendo que, para la correcta ejecución por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones contractuales y el cumplimiento del objeto, alcance de metas y desarrollo de las actividades establecidas en el presente contrato de prestación de servicios, enmarcadas en lo descrito en el Convenio de Asociación 7144-2022 y todos sus documentos anexos,

que forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios; es necesario que el CONTRATISTA tenga una destinación de tiempo completo y haga presencia diaria en el Comedor Comunitario ZONA FRANCA.

PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA prestará sus servicios a todo costo, siempre en coordinación para la ejecución del contrato con el supervisor del presente contrato de prestación de servicios y/o quien haga sus veces y/o quien este designe, sin que por esto se altere en manera alguna la naturaleza civil y/o comercial del mismo.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA prestará sus servicios, en la forma, términos, plazos y condiciones convenidos en el presente contrato de prestación de servicios, bajo su más estricta responsabilidad en el desarrollo del mismo de conformidad con las necesidades y coordinación del **CONTRATANTE** y dando cumplimiento en los tiempos establecidos en el Convenio de Asociación 7144-2022, al objeto y a todas y cada una de las metas y actividades y requerimientos establecidos en todos los documentos que forman parte de dicho Convenio (7144-2022) que son parte integral del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de 106 días calendario, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022, contados a partir del 15 de septiembre de 2022.

PARÁGRAFO I: El presente contrato podrá prorrogarse de existir prórrogas y/o adiciones al Convenio de Asociación No. 7144-2022, suscrito entre el CONTRATISTA y la SDIS.

PARÁGRAFO II: Se determina como término de liquidación de este contrato los treinta y uno (31) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución establecido o a la fecha de terminación anticipada del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato de prestación de servicios se estima en la suma de hasta **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($12.674.363).**

PARAGRAFO I: EL CONTRATANTE, según el caso, efectuará las deducciones a que haya lugar en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y la retención de industria y comercio de acuerdo con la Ley 14/83 y al acuerdo 67/2008, la cual se aplicará de acuerdo con la actividad y la tarifa de industria y comercio vigente; así como los impuestos y tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión al Convenio de Asociación 7144-2022.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, pagará, al CONTRATISTA el valor pactado en la cláusula anterior en desembolsos mensuales con corte a último día de cada mes, así:

- El primer desembolso se realizará por el periodo comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de corte del primer mes de ejecución.
- Pagos mensuales durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.
- El último pago correspondiente al periodo entre la fecha de corte y la fecha final de operación del Convenio de Asociación No.7144-2022.
- Los pagos se realizarán dentro de los tres (3) últimos días calendario del mes a cancelar, teniendo de acuerdo con el valor establecido en la estructura de costos que forma parte integral del Convenio de Asociación en mención, es decir la suma mensual de $3.587.084 o el valor resultante de liquidar el número de días conforme se indicó anteriormente.

PARÁGRAFO I: Cada pago referido se condiciona suspensivamente a: 1. El cumplimiento de los desembolsos por parte de Secretaria Distrital de Integración Social al CONTRATANTE, en el marco del convenio de asociación 7144-2022, sin generar intereses moratorios. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pago exigible, no se ocasionará responsabilidad, ni intereses a cargo del CONTRATANTE, y se tramitará con base en el marco normativo vigente .2. La radicación en debida forma de la correspondiente cuenta de cobro conforme los requisitos legales e institucionales predicables. 3. La presentación de los pagos al Sistema de Seguridad Social por parte del CONTRATISTA en los términos establecidos en el artículo 135 de la Ley 1753, así como lo establecido en el artículo 3.2.7.2, 3.2.7.4 y 3.2.7.6 del Decreto 1273-2018. 4. La entrega del informe de actividades y sus soportes, el cual deberá contar con el visto bueno del coordinador y supervisor del contrato y de acuerdo a los requisitos institucionales predicables. 5. Para el primer desembolso es indispensable haber realizado la entrega de la copia del RUT.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA no podrá cobrar ninguna clase de valor con posterioridad al término de vigencia de este contrato ni por conceptos diferentes a los aquí enunciados.

PARÁGRAFO III: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA, debidamente verificado y comprobado por el supervisor del contrato, así como la terminación de este contrato por incumplimiento, facultará al CONTRATANTE para retener la totalidad o parte del correspondiente pago sin necesidad de requerimiento o comunicación alguna de su parte, este descuento se efectuará por medio de retenciones a los correspondientes pagos a efectuar de conformidad con las especificaciones y tasaciones del supervisor del CONTRATANTE; con la firma de este contrato EL CONTRATISTA manifiesta su absoluta e irrestricta conformidad con la previsión anteriormente consagrada.

PARÁGRAFO IV: Para el primer pago se deberá presentar certificación bancaria correspondiente al banco y cuenta en la que se realizarán todos los pagos del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **El CONTRATANTE** se obliga a: 1.Coordinar con LA CONTRATISTA el horario para la prestación del servicio como las actividades a desarrollar para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado 2. Prestar toda la colaboración que solicite **El CONTRATISTA**, facilitándole la información que éste requiera para el correcto cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios. 3. Realizar los pagos en la forma y montos estipulados. 4. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. 5. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 6. Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y a ello hubiera lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones correspondientes si fuere el caso. 7. Efectuar la coordinación, supervisión y seguimiento a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a cumplir con el objeto del presente contrato el cual desarrollará por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa y dándole especial aplicación a las obligaciones que se describen:

1) Coordinar con la CONTRATANTE las actividades a ejecutar para cumplir con el objeto del contrato.
2) Coordinar con la CONTRATANTE el horario para la prestación del servicio contratado
3) Elaborar en los primeros cinco (5) días el plan de acción con cronograma de toda la ejecución del contrato del o los componentes a su cargo.
4) Elaborar y presentar los informes requeridos por la UNION TEMPORAL ALIMENTANDO EN LA INCLUSION o la persona que LA CONTRATANTE designe para la supervisión del presente contrato.
5) Llevar un estricto control sobre la información que hace parte de su responsabilidad.
6) Ejecutar los planes operativos y/o cronogramas que se elaboren para el presente contrato.
7) Utilizar los canales de comunicación adecuados y conductos regulares, manteniendo una comunicación permanente y dejando constancia de ello por escrito.
8) Observar las directrices impartidas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas

contractuales, y evitar dilaciones en los resultados de la interventoría y/o el objeto contratado.

9) Dar el uso adecuado a la información entregada bajo su responsabilidad para la ejecución del objeto aquí contratado.
10) Prestar los servicios contratados dentro del plazo y condiciones pactadas, garantizado al CONTRATANTE, la calidad, idoneidad, legitimidad y legalidad de dichos servicios, teniendo en cuenta tanto su oferta de servicios, como los planes de trabajo y cronograma que entregará entre los cinco (05) días de inicio del contrato.
11) Participar de las capacitaciones programadas para el adecuado desarrollo de sus funciones.
12) Mantener buen clima organizacional y propiciar excelentes relaciones con los compañeros de trabajo, los participantes del proyecto y todas las personas que directa o indirectamente estén vinculadas con el proceso.
13) Velar por la organización y mantenimiento del espacio físico del lugar de ejecución contractual.
14) Velar por el cuidado y control de los elementos, muebles, enseres, insumos y todo lo existente en el lugar de ejecución del presente contrato.
15) Garantizar la custodia de los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato en el plazo establecido por la coordinación y supervisión del contrato.
16) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o trabas, tanto en el cumplimiento de la ejecución de sus obligaciones contractuales como las que están asignadas a cada integrante del equipo el desarrollo del contrato.
17) Informar por escrito y de manera inmediata a la administración cualquier anomalía o irregularidad que se presente en el desarrollo de las actividades o cumplimiento de las obligaciones de cualquier integrante del equipo.
18) Velar por el cumplimiento oportuno y puntual de las actividades programadas.
19) Presentar el pago del aporte al Sistema de Seguridad Social correspondiente al mes dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.
20) Presentar el día 28 de cada mes el informe de ejecución correspondiente a su gestión.
21) Las demás obligaciones que determine la coordinación y supervisor del contrato, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En ocasión a la labor de Coordinadora (Responsable del Servicio) desempeñada y con base en las obligaciones que emanan del Convenio de Asociación No.7144-2022.

1. Realizar las actividades del procedimiento de cargue de raciones RFH (Registro Fuera de Horario) en el módulo del aplicativo RAD para la posterior aprobación de la interventoría o supervisión.
2. Escanear diariamente los listados físicos de asistencia y cargarlos en el aplicativo RAD en el módulo correspondiente.
3. Realizar el plan de compras de alimentos de acuerdo con la necesidad del servicio, así como del ciclo de menú en los tiempos establecidos.
4. Coordinar de acuerdo con el plan de compras de alimentos, los procesos de recepción, almacenamiento, preparación y servido de los alimentos.
5. Implementar el Plan Institucional de Gestión Ambiental, dejando las evidencias de las actividades desarrolladas.
6. Elaborar, socializar e implementar el Plan de Emergencias y Contingencias de acuerdo con las características físicas del Comedor Comunitario y teniendo como guía lo establecido en el formato que se encuentra en el Sistema Integrado de Gestión de la SDIS.
7. Implementar en Comedor Comunitario - Cocina Popular las acciones correspondientes al componente alimentación, nutrición y salubridad, componente Administrativo/financiero
8. (subcomponente ambiente adecuados y seguros) y componente ambiental.
9. Coordinar las actividades y responsabilidades del personal operativo del Comedor Comunitario
10. – Cocina Popular garantizando la adecuada prestación del servicio.
11. Participar en los espacios convocados por la Secretaría Distrital de Integración Social, en el marco de la implementación del Proyecto 7745"Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá"
12. Registrar la información de los datos antropométricos en el sistema SIRBE de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico
13. Realizar las actividades de organización documental (clasificación, ordenación, descripción), custodia (condiciones de almacenamiento) y administración de los documentos generados en la ejecución del convenio emanada de los componentes Alimentación, nutrición y salubridad, Administrativo/financiero, Ambiental; teniendo en cuenta lo establecido en la Tabla de Retención Documental aprobada por la Entidad, los instructivos, procesos, procedimientos y normatividad que en materia archivística se encuentre aprobada y reglamentada; de manera permanente desde el primer día de operación hasta la finalización del convenio.
14. Realizar reunión mensual con profesionales sociales y profesional en nutrición, con el fin de articular sus actividades para el seguimiento a la cobertura diaria establecida en el convenio y garantizar el adecuado funcionamiento del equipo de contratistas.

15. Articular acciones con el profesional en nutrición para la toma de talla y peso a los participantes del Comedor Comunitario acorde con lo establecido en el anexo técnico.
16. Asistir a los espacios propiciados por ASOCIADO en los que se requiera la participación de acuerdo con las dinámicas y necesidades de la Entidad.
17. Las demás que sean inherentes al objeto del convenio.
18. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los cuales tiene acceso por razón de sus obligaciones contractuales, no sustraer o causar daño a los documentos, no eliminar documentos, no tomar fotocopia o fotografías, ni ningún otro tipo de reprografía a documentos objeto de organización, sin la debida autorización del supervisor del convenio o quien este designe quien indicará que la tarea se encuentra o no enmarcada en los procedimientos autorizados.
19. Elaboración de un informe mensual con las actividades realizadas.
20. Cumplir con las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato y necesarias para la ejecución y cumplimiento del convenio 7144-2022. Así como, las demás que sean asignadas por el **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA NOVENA A.- GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** garantiza al **CONTRATANTE** cumplir con la calidad y con los componentes del objeto contratado, con las características, las especificaciones y demás requisitos contemplados, los cuales podrán ser exigidos por **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA,** quien deberá realizar los ajustes de manera adecuada sin costo adicional para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: **El CONTRATISTA** se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del **CONTRATANTE** a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

PARÁGRAFO I: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: **El CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existe ni existirá relación laboral alguna entre las partes, ni del contratista con la SDIS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN: **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: **1)** De mutuo acuerdo, en cualquier tiempo. **2)** Por vencimiento del término pactado. **3)** Por la configuración de algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** evento en el cual **EL CONTRATANTE** podrá terminar unilateralmente el contrato. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **5)** Por ceder en todo o parte el presente contrato sin autorización previa del **CONTRATANTE**. **6)** Por la cesación de las causas que le dieron origen al contrato, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna. **7)** Por resultados adversos evidenciados en la visita en la supervisión y/ interventoría del Convenio No.7144-2022 **8)** Por las demás normas establecidas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** este pagara al **CONTRATANTE,** a título de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que **EL CONTRATANTE** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARAGRÁFO I: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.

PARAGRÁFO II: El **CONTRATISTA,** con la firma del presente contrato, autoriza a que **EL CONTRATANTE** descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal, multas y demás sanciones impuestas y que se encuentren en firme.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor total de la cuenta de cobro presentada, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al **CONTRATISTA,** en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto en las cláusulas décima tercera y décima cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - COORDINACION: **EL CONTRATISTA** se somete a la vigilancia y control de la ejecución del presente contrato, que será ejercido por **EL CONTRATANTE** a través de la Administradora de la UNION TEMPORAL ALIMENTANDO EN LA INCLUSION quien realizará la

coordinación, supervisión y vigilancia de este contrato de prestación de servicios. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: **a)** Administrar el contrato, lo cual incluye verificación, evaluación y supervisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, y de ser el caso post-contractual, y exigir el cumplimiento del mismo en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas por **EL CONTRATISTA**. **c)** Resolver todas las consultas que le formule **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes. **d)** Entenderse con las autoridades o personas cuando **EL CONTRATISTA** lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e)** Comunicar al **CONTRATISTA** las determinaciones que tome el **CONTRATANTE** sobre los cambios o modificaciones en las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; **f).** Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el objeto contratado de conformidad con las cláusulas aquí señaladas. **g)** Comunicar en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **h)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. **i)** Las demás que designe **EL CONTRATANTE** conforme su normatividad interna y demás disposiciones institucionales.

PARÁGRAFO I: El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del presente contrato o que son propias de su cargo.

PARÁGRAFO II: La coordinación que se realice con el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato de prestación de servicios al **CONTRATISTA**, pueden realizarse verbalmente, expedirse o notificarse por escrito.

PARÁGRAFO III: Las labores de supervisión se desarrollarán a través de actas de supervisión que deberá suscribir en los diferentes momentos contractuales y que están sometidos a las reglas que sobre supervisión señale **EL CONTRATANTE**. Además, deberá verificar el cumplimiento del **CONTRATISTA**, verificando que se haya realizado conforme a las especificaciones, cantidades y calidades exigidas y que se encuentran contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES, PROHIBICIONES CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento, no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, y en general, en el marco legal vigente.

PARÁGRAFO I: En el momento en que se evidencia o aparezca una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por parte del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** estará facultado para finalizar el contrato, haciendo efectiva la cláusula penal establecida

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EFECTOS: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a contratos, estipulaciones, ofertas, propuestas o cualquier otro negocio o instrumento jurídico verbal

o escrito anterior al presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto, derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS ANEXOS: Forman parte integral del presente contrato el convenio No.7144-2022 y todos y cada uno de los documentos y formatos establecidos la SDIS para el programa COMEDORES COMUNITARIOS, así como los que se generen en las etapas contractual y post- contractual. El **CONTRATISTA** declara haber aportado y conocer todos los documentos relacionados en la presente cláusula y el contrato en general. Así mismo, forman parte 2) La propuesta de trabajo entregada por EL CONTRATISTA y cronogramas acordados entre LA CONTRATISTA y LA CONTRATANTE 3) Los informes presentados durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas, o por la necesidad del servicio se podrá de manera unilateral, cualquiera de las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS: **LA CONTRATISTA** autoriza a **LA CONTRATANTE** - - notificar las solicitudes, requerimientos por incumplimiento y cualquier otra comunicación relativa a la ejecución o terminación del presente contrato a través de correo electrónico mencionado en el encabezado de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a realizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar antes de cada pago, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 dela Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, ley 1562 de 2012 y la Circular Conjunta No O01 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda, la ley 1753 artículo 135 en concordancia con la Ley 1122 de 2007 artículo 18 que indica:

"***Artículo 18***. Aseguramiento de los independientes contratistas de prestación de servicios. Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual izado del contrato."

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En concordancia con el literal d) de las consideraciones del presente contrato, para el perfeccionamiento

del presente contrato se requiere que se cuente con el aval de la hoja de vida presentada por el CONTRATISTA por parte de la SDIS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - MERITO EJECUTIVO: El presente contrato prestará merito ejecutivo a favor de las partes, por ende, le será exigible ejecutivamente a las mismas todas las obligaciones aquí contenidas sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, o de cualquier otra naturaleza o constitución en mora por parte de la otra, manifestándose expresamente la renuncia a dichos requerimientos y constitución en mora.

Para constancia se firman previa lectura y aprobación de las partes a los 15 de septiembre de 2022.

EL CONTRATANTE

GLORIA YANETH CASALLAS
C.C. 39.754.375
Representante Legal

EL CONTRATISTA

CARMEN MARIA TORRES VILLAMARIN
C.C.1.073.238.794

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA UNION TEMPORAL ALIMENTANDO EN LA INCLUSION NIT 901.482.672-5 Y HEIDY GARZON PARRA C.C 52.800.936.

CONTRATANTE	NOMBRE CONTRATANTE	UNION TEMPORAL ALIMENTANDO EN LA INCLUSION
	IDENTIFICACIÓN-NIT	901.482.672-5
	REPRESENTANTE LEGAL	GLORIA YANETH CASALLAS
	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	39.754.375
CONTRATISTA	NOMBRE CONTRATISTA	HEIDY GARZON PARRA
	IDENTIFICACIÓN	52.800.936 de Bogotá
	CORREO ELECTRONICO	lalita_15-bonita@hotmail.com
	DIRECCION	Cll 127 104 B 26
	TELEFONO	3143442354
	DENOMINACIÓN AL INTERIOR DEL CONVENIO	Operaria de Cocina
	OBJETO DEL CONTRATO	En el marco del convenio de asociación No.7144-2022, suscrito entre **EL CONTRATANTE** y la Secretaría de Distrital de Integración Social –SDIS-, la contratista prestará sus servicios como Operaria de Cocina del Comedor Comunitario ZONA FRANCA., localidad de Fontibón
VALOR INICIAL	El valor total del contrato es hasta la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS/MCTE ($5.916.298)**	
DURACIÓN INICIAL	El presente contrato de prestación de servicios tendrá una duración de 106 días calendario, o hasta el cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Asociación No.7144-2022, o el tiempo de duración del convenio en mención, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.	

Entre los suscritos, a saber **GLORIA YANETH CASALLAS**, de una parte, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.754.375 de Bogotá, quien obra en calidad de Representante Legal de la UNION TEMPORAL ALIMENTANDO EN LA INCLUSION, identificada con el NIT.901.482.672-5, quien en adelante y para efectos del contrato de prestación de servicios, se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra parte, **HEIDY GARZON PARRA** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°52.800.936 de Bogotá., quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

I. CONSIDERACIONES

a) Que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe de mutuo acuerdo por las partes en el marco del Convenio de Asociación No.7144-2022, suscrito entre el CONTRATANTE y la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS-.

b) Que las personas naturales y jurídicas declaran que los acuerdos jurídicos aquí pactados corresponden a su voluntad.

c) Que la totalidad de los términos, obligaciones, cargas y deberes contractuales aquí contenidos y los establecidos en todos los documentos del Convenio de Asociación 7144-2022, forman parte integral del presente Contrato de prestación de servicios y definen igualmente el objeto a desarrollar, las actividades, alcance, metas, productos entregables y obligaciones del Contratista.

d) Que para la legalidad del presente contrato de prestación de servicios se debe contar con la aprobación de la Hoja de Vida por parte de la Supervisión y/o interventoría del contrato que determine la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS- para el Convenio de Asociación No.7144-2022. De no ser validada por la Supervisión y/o interventoría la hoja de vida presentada para la suscripción del presente contrato, el mismo automáticamente quedará cancelado.

e) Que el presente contrato de prestación de servicios fue firmado bajo unas condiciones y unos lineamientos que son claros y aceptados por y para las partes.

Una vez expuestas las anteriores consideraciones y manifestaciones, se puede proceder a la suscripción, del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto, por las disposiciones comerciales y civiles aplicables y vigentes:

II. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El **CONTRATISTA**, prestará sus servicios como Operaria de Cocina, del comedor comunitario ZONA FRANCA, localidad de Fontibón, en el marco del convenio de asociación No.7144-2022, suscrito entre **EL CONTRATANTE** y la **Secretaria Distrital de Integración Social.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Estableciendo que, para la correcta ejecución por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones contractuales y el cumplimiento del objeto, alcance de metas y desarrollo de las actividades establecidas en el presente contrato de prestación de servicios, enmarcadas en lo descrito en el Convenio de Asociación 7144-2022 y todos sus documentos anexos, que forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios; es necesario que el

CONTRATISTA tenga una destinación de tiempo completo y haga presencia diaria en el Comedor Comunitario ZONA FRANCA.

PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA prestará sus servicios a todo costo, siempre en coordinación para la ejecución del contrato con el supervisor del presente contrato de prestación de servicios y/o quien haga sus veces y/o quien este designe, sin que por esto se altere en manera alguna la naturaleza civil y/o comercial del mismo.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA prestará sus servicios, en la forma, términos, plazos y condiciones convenidos en el presente contrato de prestación de servicios, bajo su más estricta responsabilidad en el desarrollo del mismo de conformidad con las necesidades y coordinación del **CONTRATANTE** y dando cumplimiento en los tiempos establecidos en el Convenio de Asociación 7144-2022, al objeto y a todas y cada una de las metas y actividades y requerimientos establecidos en todos los documentos que forman parte de dicho Convenio (7144-2022) que son parte integral del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de 106 días calendario, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022, contados a partir del 15 de septiembre de 2022.

PARÁGRAFO I: El presente contrato podrá prorrogarse de existir prórrogas y/o adiciones al Convenio de Asociación No.7144-2022, suscrito entre el CONTRATISTA y la SDIS.

PARÁGRAFO II: Se determina como término de liquidación de este contrato los treinta y uno (31) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución establecido o a la fecha de terminación anticipada del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato de prestación de servicios se estima en la suma de hasta **CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS/MCTE ($5.916.298).**

PARAGRAFO I: EL CONTRATANTE, según el caso, efectuará las deducciones a que haya lugar en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y la retención de industria y comercio de acuerdo con la Ley 14/83 y al acuerdo 67/2008, la cual se aplicará de acuerdo con la actividad y la tarifa de industria y comercio vigente; así como los impuestos y tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión al Convenio de Asociación 7144-2022.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, pagará, al **CONTRATISTA** el valor pactado en la cláusula anterior en desembolsos mensuales con corte a último día de cada mes, así:

- El primer desembolso se realizará por el periodo comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de corte del primer mes de ejecución.
- Pagos mensuales durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.
- El último pago correspondiente al periodo entre la fecha de corte y la fecha final de operación del Convenio de Asociación No.7144-2022.
- Los pagos se realizarán dentro de los tres (3) últimos días calendario del mes a cancelar, teniendo de acuerdo con el valor establecido en la estructura de costos que forma parte integral del Convenio de Asociación en mención, es decir la suma mensual de **$1.674.424** o el valor resultante de liquidar el número de días conforme se indicó anteriormente.

PARÁGRAFO I: Cada pago referido se condiciona suspensivamente a: **1.** El cumplimiento de los desembolsos por parte de Secretaria Distrital de Integración Social al **CONTRATANTE**, en el marco del convenio de asociación 7144-2022, sin generar intereses moratorios. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pago exigible, no se ocasionará responsabilidad, ni intereses a cargo del **CONTRATANTE**, y se tramitará con base en el marco normativo vigente .**2.** La radicación en debida forma de la correspondiente cuenta de cobro conforme los requisitos legales e institucionales predicables. **3.** La presentación de los pagos al Sistema de Seguridad Social por parte del **CONTRATISTA** en los términos establecidos en el artículo 135 de la Ley 1753, así como lo establecido en el artículo 3.2.7.2, 3.2.7.4 y 3.2.7.6 del Decreto 1273-2018. **4.** La entrega del informe de actividades y sus soportes, el cual deberá contar con el visto bueno del coordinador y supervisor del contrato y de acuerdo a los requisitos institucionales predicables. **5.** Para el primer desembolso es indispensable haber realizado la entrega de la copia del RUT.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA no podrá cobrar ninguna clase de valor con posterioridad al término de vigencia de este contrato ni por conceptos diferentes a los aquí enunciados.

PARÁGRAFO III: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato por parte del **CONTRATISTA,** debidamente verificado y comprobado por el supervisor del contrato, así como la terminación de este contrato por incumplimiento, facultará al **CONTRATANTE** para retener la totalidad o parte del correspondiente pago sin necesidad de requerimiento o comunicación alguna de su parte, este descuento se efectuará por medio de retenciones a los correspondientes pagos a efectuar de conformidad con las especificaciones y tasaciones del supervisor del **CONTRATANTE**; con la firma de este contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta su absoluta e irrestricta conformidad con la previsión anteriormente consagrada.

PARÁGRAFO IV: Para el primer pago se deberá presentar certificación bancaria correspondiente al banco y cuenta en la que se realizarán todos los pagos del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a: **1.**Coordinar con LA CONTRATISTA el horario para la prestación del servicio como las actividades a desarrollar para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado **2.** Prestar toda la colaboración que solicite **El CONTRATISTA**, facilitándole la información que éste requiera para el correcto cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios. **3.** Realizar los pagos en la forma y montos estipulados. **4.** Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. **5.** Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y a ello hubiera lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones correspondientes si fuere el caso. **7.** Efectuar la coordinación, supervisión y seguimiento a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL CONTRATANTE** a cumplir con el objeto del presente contrato el cual desarrollará por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa y dándole especial aplicación a las obligaciones que se describen:

1) Coordinar con la CONTRATANTE las actividades a ejecutar para cumplir con el objeto del contrato.
2) Coordinar con la CONTRATANTE el horario para la prestación del servicio contratado
3) Elaborar en los primeros cinco (5) días el plan de acción con cronograma de toda la ejecución del contrato del o los componentes a su cargo.
4) Elaborar y presentar los informes requeridos por la UNION TEMPORAL ALIMENTANDO EN LA INCLUSION o la persona que LA CONTRATANTE designe para la supervisión del presente contrato.
5) Llevar un estricto control sobre la información que hace parte de su responsabilidad.
6) Ejecutar los planes operativos y/o cronogramas que se elaboren para el presente contrato.
7) Utilizar los canales de comunicación adecuados y conductos regulares, manteniendo una comunicación permanente y dejando constancia de ello por escrito.
8) Observar las directrices impartidas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas

"*Artículo 18*. Aseguramiento de los independientes contratistas de prestación de servicios. Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual izado del contrato."

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En concordancia con el literal d) de las consideraciones del presente contrato, para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere que se cuente con el aval de la hoja de vida presentada por el CONTRATISTA por parte de la SDIS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - MERITO EJECUTIVO: El presente contrato prestará merito ejecutivo a favor de las partes, por ende, le será exigible ejecutivamente a las mismas todas las obligaciones aquí contenidas sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, o de cualquier otra naturaleza o constitución en mora por parte de la otra, manifestándose expresamente la renuncia a dichos requèrimientos y constitución en mora.

Para constancia se firman previa lectura y aprobación de las partes a los 15 de septiembre de 2022.

EL CONTRATANTE

GLORIA YANETH CASALLAS
C.C. 39.754.375
Representante Legal

EL CONTRATISTA

HEIDY GARZON PARRA
C.C.52.800.936

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA UNION TEMPORAL ALIMENTANDO EN LA INCLUSION NIT 901.482.672-5 Y MAYRA ALEJANDRA AVILA C.C 1.010.211.845.

CONTRATANTE	NOMBRE CONTRATANTE	UNION TEMPORAL ALIMENTANDO EN LA INCLUSION
	IDENTIFICACIÓN-NIT	901.482.672-5
	REPRESENTANTE LEGAL	GLORIA YANETH CASALLAS
	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	39.754.375
CONTRATISTA	NOMBRE CONTRATISTA	MAYRA ALEJANDRA AVILA
	IDENTIFICACIÓN	1.010.211.845 de Bogotá
	CORREO ELECTRONICO	mayavila082@gmail.com
	DIRECCION	Cra 88C 45 A 66 Sur
	TELEFONO	3115268688
	DENOMINACIÓN AL INTERIOR DEL CONVENIO	Auxiliar Administrativo
	OBJETO DEL CONTRATO	En el marco del convenio de asociación No.7144-2022, suscrito entre **EL CONTRATANTE** y la Secretaría de Distrital de Integración Social –SDIS-, la contratista prestará sus servicios como Auxiliar Administrativo del Comedor Comunitario ZONA FRANCA., localidad de Fontibón
VALOR INICIAL	El valor total del contrato es hasta la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS/MCTE ($5.916.298)**	
DURACIÓN INICIAL	El presente contrato de prestación de servicios tendrá una duración de 106 días calendario, o hasta el cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Asociación No.7144-2022, o el tiempo de duración del convenio en mención, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.	

Entre los suscritos, a saber **GLORIA YANETH CASALLAS**, de una parte, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.754.375 de Bogotá, quien obra en calidad de Representante Legal de la UNION TEMPORAL ALIMENTANDO EN LA INCLUSION, identificada con el NIT.901.482.672-5, quien en adelante y para efectos del contrato de prestación de servicios, se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra parte, **MAYRA ALEJANDRA AVILA** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°1.010.211.845 de Bogotá., quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

I. CONSIDERACIONES

a) Que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe de mutuo acuerdo por las partes en el marco del Convenio de Asociación No.7144-2022, suscrito entre el CONTRATANTE y la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS-.

b) Que las personas naturales y jurídicas declaran que los acuerdos jurídicos aquí pactados corresponden a su voluntad.

c) Que la totalidad de los términos, obligaciones, cargas y deberes contractuales aquí contenidos y los establecidos en todos los documentos del Convenio de Asociación 7144-2022, forman parte integral del presente Contrato de prestación de servicios y definen igualmente el objeto a desarrollar, las actividades, alcance, metas, productos entregables y obligaciones del Contratista.

d) Que para la legalidad del presente contrato de prestación de servicios se debe contar con la aprobación de la Hoja de Vida por parte de la Supervisión y/o interventoría del contrato que determine la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS- para el Convenio de Asociación No.7144-2022. De no ser validada por la Supervisión y/o interventoría la hoja de vida presentada para la suscripción del presente contrato, el mismo automáticamente quedará cancelado.

e) Que el presente contrato de prestación de servicios fue firmado bajo unas condiciones y unos lineamientos que son claros y aceptados por y para las partes.

Una vez expuestas las anteriores consideraciones y manifestaciones, se puede proceder a la suscripción, del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto, por las disposiciones comerciales y civiles aplicables y vigentes:

II. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA, prestará sus servicios como Auxiliar Administrativo, del comedor comunitario ZONA FRANCA, localidad de Fontibón, en el marco del convenio de asociación No.7144-2022, suscrito entre EL CONTRATANTE y la Secretaria Distrital de Integración Social.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Estableciendo que, para la correcta ejecución por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contractuales y el cumplimiento del objeto, alcance de metas y desarrollo de las actividades establecidas en el presente contrato de prestación de servicios, enmarcadas en lo descrito en el Convenio de Asociación 7144-2022 y todos sus documentos anexos, que forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios; es necesario que el

CONTRATISTA tenga una destinación de tiempo completo y haga presencia diaria en el Comedor Comunitario ZONA FRANCA.

PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA prestará sus servicios a todo costo, siempre en coordinación para la ejecución del contrato con el supervisor del presente contrato de prestación de servicios y/o quien haga sus veces y/o quien este designe, sin que por esto se altere en manera alguna la naturaleza civil y/o comercial del mismo.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA prestará sus servicios, en la forma, términos, plazos y condiciones convenidos en el presente contrato de prestación de servicios, bajo su más estricta responsabilidad en el desarrollo del mismo de conformidad con las necesidades y coordinación del **CONTRATANTE** y dando cumplimiento en los tiempos establecidos en el Convenio de Asociación 7144-2022, al objeto y a todas y cada una de las metas y actividades y requerimientos establecidos en todos los documentos que forman parte de dicho Convenio (7144-2022) que son parte integral del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de 106 días calendario, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022, contados a partir del 15 de septiembre de 2022.

PARÁGRAFO I: El presente contrato podrá prorrogarse de existir prórrogas y/o adiciones al Convenio de Asociación No.7144-2022, suscrito entre el CONTRATISTA y la SDIS.

PARÁGRAFO II: Se determina como término de liquidación de este contrato los treinta y uno (31) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución establecido o a la fecha de terminación anticipada del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato de prestación de servicios se estima en la suma de hasta **CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS/MCTE ($5.916.298)**.

PARAGRAFO I: EL CONTRATANTE, según el caso, efectuará las deducciones a que haya lugar en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y la retención de industria y comercio de acuerdo con la Ley 14/83 y al acuerdo 67/2008, la cual se aplicará de acuerdo con la actividad y la tarifa de industria y comercio vigente; así como los impuestos y tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión al Convenio de Asociación 7144-2022.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, pagará, al **CONTRATISTA** el valor pactado en la cláusula anterior en desembolsos mensuales con corte a último día de cada mes, así:

- El primer desembolso se realizará por el periodo comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de corte del primer mes de ejecución.
- Pagos mensuales durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.
- El último pago correspondiente al periodo entre la fecha de corte y la fecha final de operación del Convenio de Asociación No.7144-2022.
- Los pagos se realizarán dentro de los tres (3) últimos días calendario del mes a cancelar, teniendo de acuerdo con el valor establecido en la estructura de costos que forma parte integral del Convenio de Asociación en mención, es decir la suma mensual de **$1.674.424** o el valor resultante de liquidar el número de días conforme se indicó anteriormente.

PARÁGRAFO I: Cada pago referido se condiciona suspensivamente a: **1.** El cumplimiento de los desembolsos por parte de Secretaria Distrital de Integración Social al **CONTRATANTE**, en el marco del convenio de asociación 7144-2022, sin generar intereses moratorios. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pago exigible, no se ocasionará responsabilidad, ni intereses a cargo del **CONTRATANTE**, y se tramitará con base en el marco normativo vigente .**2.** La radicación en debida forma de la correspondiente cuenta de cobro conforme los requisitos legales e institucionales predicables. **3.** La presentación de los pagos al Sistema de Seguridad Social por parte del **CONTRATISTA** en los términos establecidos en el artículo 135 de la Ley 1753, así como lo establecido en el artículo 3.2.7.2, 3.2.7.4 y 3.2.7.6 del Decreto 1273-2018. **4.** La entrega del informe de actividades y sus soportes, el cual deberá contar con el visto bueno del coordinador y supervisor del contrato y de acuerdo a los requisitos institucionales predicables. **5**. Para el primer desembolso es indispensable haber realizado la entrega de la copia del RUT.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA no podrá cobrar ninguna clase de valor con posterioridad al término de vigencia de este contrato ni por conceptos diferentes a los aquí enunciados.

PARÁGRAFO III: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato por parte del **CONTRATISTA,** debidamente verificado y comprobado por el supervisor del contrato, así como la terminación de este contrato por incumplimiento, facultará al **CONTRATANTE** para retener la totalidad o parte del correspondiente pago sin necesidad de requerimiento o comunicación alguna de su parte, este descuento se efectuará por medio de retenciones a los correspondientes pagos a efectuar de conformidad con las especificaciones y tasaciones del supervisor del **CONTRATANTE**; con la firma de este contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta su absoluta e irrestricta conformidad con la previsión anteriormente consagrada.

PARÁGRAFO IV: Para el primer pago se deberá presentar certificación bancaria correspondiente al banco y cuenta en la que se realizarán todos los pagos del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a: **1.**Coordinar con LA CONTRATISTA el horario para la prestación del servicio como las actividades a desarrollar para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado **2.** Prestar toda la colaboración que solicite **El CONTRATISTA**, facilitándole la información que éste requiera para el correcto cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios. **3.** Realizar los pagos en la forma y montos estipulados. **4.** Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. **5.** Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y a ello hubiera lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones correspondientes si fuere el caso. **7.** Efectuar la coordinación, supervisión y seguimiento a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL CONTRATANTE** a cumplir con el objeto del presente contrato el cual desarrollará por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa y dándole especial aplicación a las obligaciones que se describen:

1) Coordinar con la CONTRATANTE las actividades a ejecutar para cumplir con el objeto del contrato.
2) Coordinar con la CONTRATANTE el horario para la prestación del servicio contratado
3) Elaborar en los primeros cinco (5) días el plan de acción con cronograma de toda la ejecución del contrato del o los componentes a su cargo.
4) Elaborar y presentar los informes requeridos por la UNION TEMPORAL ALIMENTANDO EN LA INCLUSION o la persona que LA CONTRATANTE designe para la supervisión del presente contrato.
5) Llevar un estricto control sobre la información que hace parte de su responsabilidad.
6) Ejecutar los planes operativos y/o cronogramas que se elaboren para el presente contrato.
7) Utilizar los canales de comunicación adecuados y conductos regulares, manteniendo una comunicación permanente y dejando constancia de ello por escrito.
8) Observar las directrices impartidas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas

contractuales, y evitar dilaciones en los resultados de la interventoría y/o el objeto contratado.

9) Dar el uso adecuado a la información entregada bajo su responsabilidad para la ejecución del objeto aquí contratado.
10) Prestar los servicios contratados dentro del plazo y condiciones pactadas, garantizado al CONTRATANTE, la calidad, idoneidad, legitimidad y legalidad de dichos servicios, teniendo en cuenta tanto su oferta de servicios, como los planes de trabajo y cronograma que entregará entre los cinco (05) días de inicio del contrato.
11) Participar de las capacitaciones programadas para el adecuado desarrollo de sus funciones.
12) Mantener buen clima organizacional y propiciar excelentes relaciones con los compañeros de trabajo, los participantes del proyecto y todas las personas que directa o indirectamente estén vinculadas con el proceso.
13) Velar por la organización y mantenimiento del espacio físico del lugar de ejecución contractual.
14) Velar por el cuidado y control de los elementos, muebles, enseres, insumos y todo lo existente en el lugar de ejecución del presente contrato.
15) Garantizar la custodia de los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato en el plazo establecido por la coordinación y supervisión del contrato.
16) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o trabas, tanto en el cumplimiento de la ejecución de sus obligaciones contractuales como las que están asignadas a cada integrante del equipo el desarrollo del contrato.
17) Informar por escrito y de manera inmediata a la administración cualquier anomalía o irregularidad que se presente en el desarrollo de las actividades o cumplimiento de las obligaciones de cualquier integrante del equipo.
18) Velar por el cumplimiento oportuno y puntual de las actividades programadas.
19) Presentar el pago del aporte al Sistema de Seguridad Social correspondiente al mes dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.
20) Presentar el día 28 de cada mes el informe de ejecución correspondiente a su gestión.
21) Las demás obligaciones que determine la coordinación y supervisor del contrato, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En ocasión a la labor de Auxiliar Administrativo desempeñada y con base en las obligaciones que emanan del Convenio de Asociación No.7144-2022.

1. Apoyar las actividades administrativas que se requieran, atendiendo las instrucciones y orientaciones del responsable del servicio, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
2. Apoyar el registro de ingreso de los(as) participantes diariamente de forma manual en los registros de asistencia diaria.
3. Apoyar la actividad de conteo de los participantes registrados en las planillas de asistencia diaria y confrontarlos con la información registrada en el aplicativo RAD.
4. Apoyar las actividades de organización documental (clasificación, ordenación, descripción), custodia (condiciones de almacenamiento) y administración de los documentos generados en la ejecución del convenio emanada de los componentes Inclusión social; Alimentación, nutrición y salubridad; Administrativo/financiero y Ambiental; teniendo en cuenta lo establecido en la Tabla de Retención Documental aprobada por la Entidad, los instructivos, procesos, procedimientos y normatividad que en materia archivística se encuentre aprobada y reglamentada; de manera permanente desde el primer día de operación hasta cinco (5) días de operación antes de la finalización del convenio.
5. Apoyar el desarrollo de las actividades programadas en el Componente Ambiental y el diligenciamiento de los formatos, listas y demás documentos adoptados por la Entidad.
6. Apoyar las actividades relacionadas con el ingreso de los participantes al Comedor comunitario, de acuerdo con lo establecido en el apartado Distribución y consumo de alimentos.
7. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los cuales tiene acceso por razón de sus obligaciones contractuales, no sustraer o causar daño a los documentos, no eliminar documentos, no tomar fotocopia o fotografías, ni ningún otro tipo de reprografía a documentos objeto de organización, sin la debida autorización del supervisor del convenio o quien este designe quien indicará que la tarea se encuentra o no enmarcada en los procedimientos autorizados.
8. Elaboración de un informe mensual con las actividades realizadas.
9. Cumplir con las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato y necesarias para la ejecución y cumplimiento del convenio 7144-2022. Así como, las demás que sean asignadas por el **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA NOVENA A.- GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** garantiza al **CONTRATANTE** cumplir con la calidad y con los componentes del objeto contratado, con las características, las especificaciones y demás requisitos contemplados, los cuales podrán ser exigidos por **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA,** quien deberá realizar los ajustes de manera adecuada sin costo adicional para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del CONTRATANTE a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

PARÁGRAFO I: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existe ni existirá relación laboral alguna entre las partes, ni del contratista con la SDIS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: 1) De mutuo acuerdo, en cualquier tiempo. 2) Por vencimiento del término pactado. 3) Por la configuración de algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA evento en el cual EL CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente el contrato. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito. 5) Por ceder en todo o parte el presente contrato sin autorización previa del CONTRATANTE. 6) Por la cesación de las causas que le dieron origen al contrato, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna. 7) Por resultados adversos evidenciados en la visita en la supervisión y/ interventoría del Convenio No.7144-2022 8) Por las demás normas establecidas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que EL CONTRATANTE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARAGRÁFO I: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

PARAGRÁFO II: El CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, autoriza a que EL CONTRATANTE descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal, multas y demás sanciones impuestas y que se encuentren en firme.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor total de la cuenta de cobro presentada, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al CONTRATISTA, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto en las cláusulas décima tercera y décima cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - COORDINACION: EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control de la ejecución del presente contrato, que será ejercido por EL CONTRATANTE a través de la Administradora de la UNION TEMPORAL ALIMENTANDO EN LA INCLUSION quien realizará la coordinación, supervisión y vigilancia de este contrato de prestación de servicios. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: **a)** Administrar el contrato, lo cual incluye verificación, evaluación y supervisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, y de ser el caso post-contractual, y exigir el cumplimiento del mismo en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA. **c)** Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. **d)** Entenderse con las autoridades o personas cuando EL CONTRATISTA lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e)** Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome el CONTRATANTE sobre los cambios o modificaciones en las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; **f).** Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el objeto contratado de conformidad con las cláusulas aquí señaladas. **g)** Comunicar en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **h)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. **i)** Las demás que designe EL CONTRATANTE conforme su normatividad interna y demás disposiciones institucionales.

PARÁGRAFO I: El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del presente contrato o que son propias de su cargo.

PARÁGRAFO II: La coordinación que se realice con el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato de prestación de servicios al CONTRATISTA, pueden realizarse verbalmente, expedirse o notificarse por escrito.

PARÁGRAFO III: Las labores de supervisión se desarrollarán a través de actas de supervisión que deberá suscribir en los diferentes momentos contractuales y que están sometidos a las reglas que sobre supervisión señale **EL CONTRATANTE.** Además, deberá verificar el cumplimiento del **CONTRATISTA**, verificando que se haya realizado conforme a las especificaciones, cantidades y calidades exigidas y que se encuentran contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES, PROHIBICIONES CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN ESPECIAL: **EL CONTRATISTA,** con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento, no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, y en general, en el marco legal vigente.

PARÁGRAFO I: En el momento en que se evidencia o aparezca una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por parte del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** estará facultado para finalizar el contrato, haciendo efectiva la cláusula penal establecida

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EFECTOS: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a contratos, estipulaciones, ofertas, propuestas o cualquier otro negocio o instrumento jurídico verbal o escrito anterior al presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto, derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS ANEXOS: Forman parte integral del presente contrato el convenio No.7144-2022 y todos y cada uno de los documentos y formatos establecidos la SDIS para el programa COMEDORES COMUNITARIOS, así como los que se generen en las etapas contractual y post- contractual. El **CONTRATISTA** declara haber aportado y conocer todos los documentos relacionados en la presente cláusula y el contrato en general. Así mismo, forman parte 2) La propuesta de trabajo entregada por EL CONTRATISTA y cronogramas acordados entre LA CONTRATISTA y LA CONTRATANTE 3) Los informes presentados durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas, o por la necesidad del servicio se podrá de manera unilateral, cualquiera de las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS: **LA CONTRATISTA** autoriza a **LA CONTRATANTE** - - notificar las solicitudes, requerimientos por incumplimiento y cualquier otra comunicación relativa a la ejecución o terminación del presente contrato a través de correo electrónico mencionado en el encabezado de este contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA UNION TEMPORAL ALIMENTANDO EN LA INCLUSION NIT 901.482.672-5 Y MAYRA ALEJANDRA AVILA C.C 1.010.211.845.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a realizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar antes de cada pago, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 dela Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, ley 1562 de 2012 y la Circular Conjunta No O01 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda, la ley 1753 artículo 135 en concordancia con la Ley 1122 de 2007 artículo 18 que indica:

"***Artículo 18***. Aseguramiento de los independientes contratistas de prestación de servicios. Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual izado del contrato."

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En concordancia con el literal d) de las consideraciones del presente contrato, para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere que se cuente con el aval de la hoja de vida presentada por el CONTRATISTA por parte de la SDIS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - MERITO EJECUTIVO: El presente contrato prestará merito ejecutivo a favor de las partes, por ende, le será exigible ejecutivamente a las mismas todas las obligaciones aquí contenidas sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, o de cualquier otra naturaleza o constitución en mora por parte de la otra, manifestándose expresamente la renuncia a dichos requerimientos y constitución en mora.

Para constancia se firman previa lectura y aprobación de las partes a los 27 de septiembre de 2022.

EL CONTRATANTE

GLORIA YANETH CASALLAS
C.C. 39.754.375
Representante Legal

EL CONTRATISTA

MAYRA ALEJANDRA AVILA
C.C.1.010.211.845

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA UNION TEMPORAL ALIMENTANDO EN LA INCLUSION NIT 901.482.672-5 Y NORMA CONSTANZA GALINDO SOSA C.C 52.745.224.

CONTRATANTE	NOMBRE CONTRATANTE	UNION TEMPORAL ALIMENTANDO EN LA INCLUSION
	IDENTIFICACIÓN-NIT	901.482.672-5
	REPRESENTANTE LEGAL	GLORIA YANETH CASALLAS
	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	39.754.375
CONTRATISTA	NOMBRE CONTRATISTA	NORMA CONSTANZA GALINDO SOSA
	IDENTIFICACIÓN	52.745.224 de Bogotá
	CORREO ELECTRONICO	normisc26@hotmail.com
	DIRECCION	Cll 30 12 H 54 Sur
	TELEFONO	3008547739
	DENOMINACIÓN AL INTERIOR DEL CONVENIO	Nutricionista
	OBJETO DEL CONTRATO	En el marco del convenio de asociación No.7144-2022, suscrito entre EL CONTRATANTE y la Secretaría de Distrital de Integración Social –SDIS-, la contratista prestará sus servicios como Nutricionista del Comedor Comunitario ZONA FRANCA., localidad de Fontibón
VALOR INICIAL	El valor total del contrato es hasta la suma de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.689.774,00)	
DURACIÓN INICIAL	El presente contrato de prestación de servicios tendrá una duración de 106 días calendario, o hasta el cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Asociación No.7144-2022, o el tiempo de duración del convenio en mención, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.	

Entre los suscritos, a saber **GLORIA YANETH CASALLAS**, de una parte**,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.754.375 de Bogotá, quien obra en calidad de Representante Legal de la UNION TEMPORAL ALIMENTANDO EN LA INCLUSION, identificada con el NIT.901.482.672-5, quien en adelante y para efectos del contrato de prestación de servicios, se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra parte**, NORMA CONSTANZA GALINDO SOSA** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°52.745.224 de Bogotá., quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

I. CONSIDERACIONES

a) Que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe de mutuo acuerdo por las partes en el marco del Convenio de Asociación No.7144-2022, suscrito entre el CONTRATANTE y la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS-.

b) Que las personas naturales y jurídicas declaran que los acuerdos jurídicos aquí pactados corresponden a su voluntad.

c) Que la totalidad de los términos, obligaciones, cargas y deberes contractuales aquí contenidos y los establecidos en todos los documentos del Convenio de Asociación 7144-2022, forman parte integral del presente Contrato de prestación de servicios y definen igualmente el objeto a desarrollar, las actividades, alcance, metas, productos entregables y obligaciones del Contratista.

d) Que para la legalidad del presente contrato de prestación de servicios se debe contar con la aprobación de la Hoja de Vida por parte de la Supervisión y/o interventoría del contrato que determine la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS- para el Convenio de Asociación No.7144-2022. De no ser validada por la Supervisión y/o interventoría la hoja de vida presentada para la suscripción del presente contrato, el mismo automáticamente quedará cancelado.

e) Que el presente contrato de prestación de servicios fue firmado bajo unas condiciones y unos lineamientos que son claros y aceptados por y para las partes.

Una vez expuestas las anteriores consideraciones y manifestaciones, se puede proceder a la suscripción, del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto, por las disposiciones comerciales y civiles aplicables y vigentes:

II. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA, prestará sus servicios como Nutricionista, del comedor comunitario ZONA FRANCA, localidad de Fontibón, en el marco del convenio de asociación No.7144-2022, suscrito entre EL CONTRATANTE y la Secretaria Distrital de Integración Social.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Estableciendo que, para la correcta ejecución por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contractuales y el cumplimiento del objeto, alcance de metas y desarrollo de las actividades establecidas en el presente contrato de prestación de servicios, enmarcadas en lo descrito en el Convenio de Asociación 7144-2022 y todos sus documentos anexos, que forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios; es necesario que el

CONTRATISTA tenga una destinación de tiempo completo y haga presencia diaria en el Comedor Comunitario ZONA FRANCA.

PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA prestará sus servicios a todo costo, siempre en coordinación para la ejecución del contrato con el supervisor del presente contrato de prestación de servicios y/o quien haga sus veces y/o quien este designe, sin que por esto se altere en manera alguna la naturaleza civil y/o comercial del mismo.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA prestará sus servicios, en la forma, términos, plazos y condiciones convenidos en el presente contrato de prestación de servicios, bajo su más estricta responsabilidad en el desarrollo del mismo de conformidad con las necesidades y coordinación del CONTRATANTE y dando cumplimiento en los tiempos establecidos en el Convenio de Asociación 7144-2022, al objeto y a todas y cada una de las metas y actividades y requerimientos establecidos en todos los documentos que forman parte de dicho Convenio (7144-2022) que son parte integral del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de 106 días calendario, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022, contados a partir del 15 de septiembre de 2022.

PARÁGRAFO I: El presente contrato podrá prorrogarse de existir prórrogas y/o adiciones al Convenio de Asociación No.7144-2022, suscrito entre el CONTRATISTA y la SDIS.

PARÁGRAFO II: Se determina como término de liquidación de este contrato los treinta y uno (31) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución establecido o a la fecha de terminación anticipada del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato de prestación de servicios se estima en la suma de hasta UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.689.774,00).

PARAGRAFO I: EL CONTRATANTE, según el caso, efectuará las deducciones a que haya lugar en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y la retención de industria y comercio de acuerdo con la Ley 14/83 y al acuerdo 67/2008, la cual se aplicará de acuerdo con la actividad y la tarifa de industria y comercio vigente; así como los impuestos y tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión al Convenio de Asociación 7144-2022.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, pagará, al CONTRATISTA el valor pactado en la cláusula anterior en desembolsos mensuales con corte a último día de cada mes, así:

- El primer desembolso se realizará por el periodo comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de corte del primer mes de ejecución.
- Pagos mensuales durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.
- El último pago correspondiente al periodo entre la fecha de corte y la fecha final de operación del Convenio de Asociación No.7144-2022.
- Los pagos se realizarán dentro de los tres (3) últimos días calendario del mes a cancelar, teniendo de acuerdo con el valor establecido en la estructura de costos que forma parte integral del Convenio de Asociación en mención, es decir la suma mensual de 478.278 o el valor resultante de liquidar el número de días conforme se indicó anteriormente.

PARÁGRAFO I: Cada pago referido se condiciona suspensivamente a: 1. El cumplimiento de los desembolsos por parte de Secretaria Distrital de Integración Social al CONTRATANTE, en el marco del convenio de asociación 7144-2022, sin generar intereses moratorios. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pago exigible, no se ocasionará responsabilidad, ni intereses a cargo del CONTRATANTE, y se tramitará con base en el marco normativo vigente .2. La radicación en debida forma de la correspondiente cuenta de cobro conforme los requisitos legales e institucionales predicables. 3. La presentación de los pagos al Sistema de Seguridad Social por parte del CONTRATISTA en los términos establecidos en el artículo 135 de la Ley 1753, así como lo establecido en el artículo 3.2.7.2, 3.2.7.4 y 3.2.7.6 del Decreto 1273-2018. 4. La entrega del informe de actividades y sus soportes, el cual deberá contar con el visto bueno del coordinador y supervisor del contrato y de acuerdo a los requisitos institucionales predicables. 5. Para el primer desembolso es indispensable haber realizado la entrega de la copia del RUT.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA no podrá cobrar ninguna clase de valor con posterioridad al término de vigencia de este contrato ni por conceptos diferentes a los aquí enunciados.

PARÁGRAFO III: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA, debidamente verificado y comprobado por el supervisor del contrato, así como la terminación de este contrato por incumplimiento, facultará al CONTRATANTE para retener la totalidad o parte del correspondiente pago sin necesidad de requerimiento o comunicación alguna de su parte, este descuento se efectuará por medio de retenciones a los correspondientes pagos a efectuar de conformidad con las especificaciones y tasaciones del supervisor del CONTRATANTE; con la firma de este contrato EL CONTRATISTA manifiesta su absoluta e irrestricta conformidad con la previsión anteriormente consagrada.

PARÁGRAFO IV: Para el primer pago se deberá presentar certificación bancaria correspondiente al banco y cuenta en la que se realizarán todos los pagos del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a: 1.Coordinar con LA CONTRATISTA el horario para la prestación del servicio como las actividades a desarrollar para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado 2. Prestar toda la colaboración que solicite El CONTRATISTA, facilitándole la información que éste requiera para el correcto cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios. 3. Realizar los pagos en la forma y montos estipulados. 4. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. 5. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 6. Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y a ello hubiera lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones correspondientes si fuere el caso. 7. Efectuar la coordinación, supervisión y seguimiento a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir con el objeto del presente contrato el cual desarrollará por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa y dándole especial aplicación a las obligaciones que se describen:

1) Coordinar con la CONTRATANTE las actividades a ejecutar para cumplir con el objeto del contrato.
2) Coordinar con la CONTRATANTE el horario para la prestación del servicio contratado
3) Elaborar en los primeros cinco (5) días el plan de acción con cronograma de toda la ejecución del contrato del o los componentes a su cargo.
4) Elaborar y presentar los informes requeridos por la UNION TEMPORAL ALIMENTANDO EN LA INCLUSION o la persona que LA CONTRATANTE designe para la supervisión del presente contrato.
5) Llevar un estricto control sobre la información que hace parte de su responsabilidad.
6) Ejecutar los planes operativos y/o cronogramas que se elaboren para el presente contrato.
7) Utilizar los canales de comunicación adecuados y conductos regulares, manteniendo una comunicación permanente y dejando constancia de ello por escrito.
8) Observar las directrices impartidas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas

contractuales, y evitar dilaciones en los resultados de la interventoría y/o el objeto contratado.

9) Dar el uso adecuado a la información entregada bajo su responsabilidad para la ejecución del objeto aquí contratado.
10) Prestar los servicios contratados dentro del plazo y condiciones pactadas, garantizado al CONTRATANTE, la calidad, idoneidad, legitimidad y legalidad de dichos servicios, teniendo en cuenta tanto su oferta de servicios, como los planes de trabajo y cronograma que entregará entre los cinco (05) días de inicio del contrato.
11) Participar de las capacitaciones programadas para el adecuado desarrollo de sus funciones.
12) Mantener buen clima organizacional y propiciar excelentes relaciones con los compañeros de trabajo, los participantes del proyecto y todas las personas que directa o indirectamente estén vinculadas con el proceso.
13) Velar por la organización y mantenimiento del espacio físico del lugar de ejecución contractual.
14) Velar por el cuidado y control de los elementos, muebles, enseres, insumos y todo lo existente en el lugar de ejecución del presente contrato.
15) Garantizar la custodia de los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato en el plazo establecido por la coordinación y supervisión del contrato.
16) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o trabas, tanto en el cumplimiento de la ejecución de sus obligaciones contractuales como las que están asignadas a cada integrante del equipo el desarrollo del contrato.
17) Informar por escrito y de manera inmediata a la administración cualquier anomalía o irregularidad que se presente en el desarrollo de las actividades o cumplimiento de las obligaciones de cualquier integrante del equipo.
18) Velar por el cumplimiento oportuno y puntual de las actividades programadas.
19) Presentar el pago del aporte al Sistema de Seguridad Social correspondiente al mes dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.
20) Presentar el día 28 de cada mes el informe de ejecución correspondiente a su gestión.
21) Las demás obligaciones que determine la coordinación y supervisor del contrato, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. - **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En ocasión a la labor de Nutricionista desempeñada y con base en las obligaciones que emanan del Convenio de Asociación No.7144-2022.

1. Conocer, implementar y contribuir al desarrollo del componente de Alimentación, Nutrición y Salubridad establecido en el anexo técnico, así como realizar el correcto diligenciamiento de los formatos a su cargo, dejando como producto los formatos totalmente diligenciados de acuerdo con la periodicidad establecida.
2. En articulación con el responsable del servicio debe elaborar, ajustar y supervisar la implementación del plan de saneamiento del Comedor Comunitario – Cocina Popular de acuerdo con la guía Plan de Saneamiento de la SDIS, dejando como producto el Plan de Saneamiento ajustado junto con los formatos de seguimiento a la ejecución debidamente diligenciados.
3. Apoyar técnicamente al responsable del servicio comedor comunitario para la realización de intercambios de alimentos, o solicitudes cuando los mismos justifiquen una fuerza mayor o un caso fortuito, diligenciando los formatos correspondientes, dejando como producto los archivos organizados con las evidencias de los intercambios tramitados durante la ejecución del convenio.
4. Capacitar al talento humano del comedor comunitario en el manejo de la minuta de alimentos: minuta patrón, ciclo de menús y análisis nutricionales, procedimiento “Operación entrega de apoyos alimentarios en los servicios sociales” y en los lineamientos y protocolos vigentes generados en el marco de la emergencia sanitaria; Como producto el consolidado de planillas
5. de asistencia, registros fotográfico y material de apoyo empleado en cada capacitación.
6. Realizar la estandarización de utensilios para el servido de alimentos y socializar al personal manipulador de alimentos, con el fin de dar cumplimiento a los pesos servidos establecidos en la minuta patrón de cada grupo etario y optimizar los tiempos de servido, dejando como producto el consolidado de planillas de asistencia, registros fotográfico y material de apoyo empleado en cada capacitación.
7. Diligenciar el formato “Acompañamiento de la operación del servicio de alimentación” mensual, dejando como producto el formato diligenciado con el consolidado mensual, de acuerdo con el tiempo de ejecución del convenio.
8. Participar en el proceso de fortalecimiento técnico para la toma de medidas antropométricas programadas desde la Subdirección de Nutrición de la SDIS, la cual tiene una vigencia de 2 años, dejando como producto el acta y lista de asistencia correspondientes al fortalecimiento.
9. Realizar la toma de medidas antropométricas de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico, y entregar oportunamente la información al responsable del servicio para su respectiva digitación en el sistema SIRBE, dejando como producto el documento resultante de la toma de medidas antropométricas.

10. Socializar la clasificación del estado nutricional a los participantes del Comedor Comunitario de acuerdo con lo descrito en el anexo técnico, dejando como producto el acta de asistencia generada.
11. Realizar orientación y abordaje a los casos identificados con malnutrición, de acuerdo con la línea técnica establecida por la Subdirección de Nutrición, dejando como producto el soporte de las remisiones en cumplimiento con la ruta.
12. Desarrollar acciones de promoción de estilos de vida saludable de acuerdo con las directrices definidas por la SDIS, dejando como producto el consolidado de planillas de asistencia, registros fotográficos y material de apoyo empleado en cada actividad.
13. Definir e implementar el cronograma de actividades en promoción de estilos de vida saludable, que haya sido aprobado por el nutricionista de la Subdirección Local, dejando como producto el cronograma aprobado y soporte (planillas de asistencia, registro fotográfico / captura de pantalla, material empleado) de las actividades desarrolladas.
14. Incentivar la realización de actividad física por parte de los participantes del Comedor Comunitario - Cocina Popular, dejando como producto el consolidado de planillas de asistencia, registros fotográficos / captura de pantalla y material de apoyo empleado en cada actividad.
15. Entregar mensualmente al profesional de la SLIS, el informe cuantitativo de las acciones de promoción en estilos de vida saludable, en el formato correspondiente.
16. Entregar semestralmente al profesional de la SLIS, el informe cuantitativo y cualitativo de las acciones de promoción en estilos de vida saludable, en el formato correspondiente.
17. Entregar al final del convenio al profesional de la SLIS, el informe cuantitativo y cualitativo de las acciones de promoción en estilos de vida saludable, en el formato correspondiente.
18. Apoyar al responsable del servicio en la definición de acciones correctivas frente a los hallazgos de las visitas realizadas por entes de control, interventoría o supervisión del convenio, en el marco de su competencia, dejando como producto los soportes soporte (planillas de asistencia, registro fotográfico / captura de pantalla, material empleado) de las acciones adelantadas.
19. Asistir a las reuniones o espacios de fortalecimiento técnico, convocados por la SDIS, dejando como producto acta y lista de asistencia generadas.
20. Asistir a los espacios propiciados por el ASOCIADO, de acuerdo con las dinámicas y necesidades de la SDIS, dejando como producto acta y lista de asistencia generadas.
21. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los cuales, por razón de sus obligaciones contractuales, no sustraer o causa daño a los documentos, no eliminar documentos, no tomar fotocopia o fotografías, ni ningún otro tipo de reprografía a documentos objeto de organización, sin la debida autorización de la Interventoría o Supervisión.
22. Realizar reunión mensual con el responsable del servicio y profesional social, con el fin de articular sus actividades, dejando como producto acta y lista de asistencia generadas.

23. Las demás que sean inherentes al objeto del contrato.
24. Las demás que sean inherentes al objeto del convenio. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los cuales tiene acceso por razón de sus obligaciones contractuales, no sustraer o causar daño a los documentos, no eliminar documentos, no tomar fotocopia o fotografías, ni ningún otro tipo de reprografía a documentos objeto de organización, sin la debida autorización del supervisor del convenio o quien este designe quien indicará que la tarea se encuentra o no enmarcada en los procedimientos autorizados.
25. Cumplir con las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato y necesarias para la ejecución y cumplimiento del convenio 7144-2022. Así como, las demás que sean asignadas por el CONTRATANTE.

CLÁUSULA NOVENA A.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA garantiza al CONTRATANTE cumplir con la calidad y con los componentes del objeto contratado, con las características, las especificaciones y demás requisitos contemplados, los cuales podrán ser exigidos por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, quien deberá realizar los ajustes de manera adecuada sin costo adicional para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del CONTRATANTE a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

PARÁGRAFO I: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existe ni existirá relación laboral alguna entre las partes, ni del contratista con la SDIS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: 1) De mutuo acuerdo, en cualquier tiempo. 2) Por vencimiento del término pactado. 3) Por la configuración de algún hecho constitutivo de incumplimiento total o

parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA evento en el cual EL CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente el contrato. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito. 5) Por ceder en todo o parte el presente contrato sin autorización previa del CONTRATANTE. 6) Por la cesación de las causas que le dieron origen al contrato, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna. 7) Por resultados adversos evidenciados en la visita en la supervisión y/ interventoría del Convenio No.7144-2022 8) Por las demás normas establecidas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que EL CONTRATANTE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARAGRÁFO I: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

PARAGRÁFO II: El CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, autoriza a que EL CONTRATANTE descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal, multas y demás sanciones impuestas y que se encuentren en firme.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor total de la cuenta de cobro presentada, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al CONTRATISTA, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto en las cláusulas décima tercera y décima cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - COORDINACION: EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control de la ejecución del presente contrato, que será ejercido por EL CONTRATANTE a través de la Administradora de la UNION TEMPORAL ALIMENTANDO EN LA INCLUSION quien realizará la coordinación, supervisión y vigilancia de este contrato de prestación de servicios. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: a) Administrar el contrato, lo cual incluye verificación, evaluación y supervisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, y de ser el caso post-contractual, y exigir el cumplimiento del mismo en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA. c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime

convenientes. d) Entenderse con las autoridades o personas cuando EL CONTRATISTA lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome el CONTRATANTE sobre los cambios o modificaciones en las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f). Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el objeto contratado de conformidad con las cláusulas aquí señaladas. g) Comunicar en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. h) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. i) Las demás que designe EL CONTRATANTE conforme su normatividad interna y demás disposiciones institucionales.

PARÁGRAFO I: El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del presente contrato o que son propias de su cargo.

PARÁGRAFO II: La coordinación que se realice con el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato de prestación de servicios al CONTRATISTA, pueden realizarse verbalmente, expedirse o notificarse por escrito.

PARÁGRAFO III: Las labores de supervisión se desarrollarán a través de actas de supervisión que deberá suscribir en los diferentes momentos contractuales y que están sometidos a las reglas que sobre supervisión señale EL CONTRATANTE. Además, deberá verificar el cumplimiento del CONTRATISTA, verificando que se haya realizado conforme a las especificaciones, cantidades y calidades exigidas y que se encuentran contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES, PROHIBICIONES CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento, no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, y en general, en el marco legal vigente.

PARÁGRAFO I: En el momento en que se evidencia o aparezca una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE estará facultado para finalizar el contrato, haciendo efectiva la cláusula penal establecida

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EFECTOS: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a contratos, estipulaciones, ofertas, propuestas o cualquier otro negocio o instrumento jurídico verbal o escrito anterior al presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto, derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS ANEXOS: Forman parte integral del presente contrato el convenio No.7144-2022 y todos y cada uno de los documentos y formatos establecidos la SDIS para el programa COMEDORES COMUNITARIOS, así como los que se generen en las etapas

contractual y post- contractual. El CONTRATISTA declara haber aportado y conocer todos los documentos relacionados en la presente cláusula y el contrato en general. Así mismo, forman parte 2) La propuesta de trabajo entregada por EL CONTRATISTA y cronogramas acordados entre LA CONTRATISTA y LA CONTRATANTE 3) Los informes presentados durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas, o por la necesidad del servicio se podrá de manera unilateral, cualquiera de las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS: LA CONTRATISTA autoriza a LA CONTRATANTE - - notificar las solicitudes, requerimientos por incumplimiento y cualquier otra comunicación relativa a la ejecución o terminación del presente contrato a través de correo electrónico mencionado en el encabezado de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a realizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. EL CONTRATISTA se obliga a presentar antes de cada pago, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 dela Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, ley 1562 de 2012 y la Circular Conjunta No O01 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda, la ley 1753 artículo 135 en concordancia con la Ley 1122 de 2007 artículo 18 que indica:

"*Artículo 18*. Aseguramiento de los independientes contratistas de prestación de servicios. Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual izado del contrato."

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En concordancia con el literal d) de las consideraciones del presente contrato, para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere que se cuente con el aval de la hoja de vida presentada por el CONTRATISTA por parte de la SDIS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - MERITO EJECUTIVO: El presente contrato prestará merito ejecutivo a favor de las partes, por ende, le será exigible ejecutivamente a las mismas todas las obligaciones aquí contenidas sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, o de cualquier otra

naturaleza o constitución en mora por parte de la otra, manifestándose expresamente la renuncia a dichos requerimientos y constitución en mora.

Para constancia se firman previa lectura y aprobación de las partes a los 15 de septiembre de 2022.

EL CONTRATANTE

GLORIA YANETH CASALLAS
C.C. 39.754.375
Representante Legal

EL CONTRATISTA

NORMA CONSTANZA GALINDO SOSA
C.C.52.745.224

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA UNION TEMPORAL ALIMENTANDO EN LA INCLUSION NIT 901.482.672-5 Y SANDRA YANETH CORREA C.C. 40.398.415

CONTRATANTE	NOMBRE CONTRATANTE	UNION TEMPORAL ALIMENTANDO EN LA INCLUSION
	IDENTIFICACIÓN-NIT	901.482.672-5
	REPRESENTANTE LEGAL	GLORIA YANETH CASALLAS
	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	39.754.375
CONTRATISTA	NOMBRE CONTRATISTA	SANDRA YANETH CORREA ZAPATA
	IDENTIFICACIÓN	40.398.415 de Villavicencio
	CORREO ELECTRONICO	
	DIRECCION	CALLE 131 A # 106 - 12
	TELEFONO	3213077260
	DENOMINACIÓN AL INTERIOR DEL CONVENIO	Operaria de Cocina
	OBJETO DEL CONTRATO	En el marco del convenio de asociación No.7144-2022, suscrito entre EL CONTRATANTE y la Secretaría de Distrital de Integración Social –SDIS-, la contratista prestará sus servicios como Operaria de Cocina del Comedor Comunitario ZONA FRANCA., localidad de Fontibón
VALOR INICIAL	El valor total del contrato es hasta la suma de UN MILLON SEISIENTOS DIESIOCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($1.618.610)	
DURACIÓN INICIAL	El presente contrato de prestación de servicios tendrá una duración de 29 días calendario, o hasta el cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Asociación No.7144-2022, o el tiempo de duración del convenio en mención, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.	

Entre los suscritos, a saber **GLORIA YANETH CASALLAS**, de una parte**,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.754.375 de Bogotá, quien obra en calidad de Representante Legal de la UNION TEMPORAL ALIMENTANDO EN LA INCLUSION, identificada con el NIT.901.482.672-5, quien en adelante y para efectos del contrato de prestación de servicios, se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra parte**, SANDRA YANETH CORREA ZAPATA** mayor de edad, identificado(a) con la cédulade ciudadanía N°40.398.415 de Bogotá., quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

I. CONSIDERACIONES

a) Que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe de mutuo acuerdo por las partes en el marco del Convenio de Asociación No.7144-2022, suscrito entre el CONTRATANTE y la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS-.

a) Que las personas naturales y jurídicas declaran que los acuerdos jurídicos aquí pactados corresponden a su voluntad.

b) Que la totalidad de los términos, obligaciones, cargas y deberes contractuales aquí contenidos y los establecidos en todos los documentos del Convenio de Asociación 7144-2022, forman parte integral del presente Contrato de prestación de servicios y definen igualmente el objeto a desarrollar, las actividades, alcance, metas, productos entregables y obligaciones del Contratista.

c) Que para la legalidad del presente contrato de prestación de servicios se debe contar con la aprobación de la Hoja de Vida por parte de la Supervisión y/o interventoría del contrato que determine la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS- para el Convenio de Asociación No.7144-2022. De no ser validada por la Supervisión y/o interventoría la hoja de vida presentada para la suscripción del presente contrato, el mismo automáticamente quedará cancelado.

d) Que el presente contrato de prestación de servicios fue firmado bajo unas condiciones y unos lineamientos que son claros y aceptados por y para las partes.

Una vez expuestas las anteriores consideraciones y manifestaciones, se puede proceder a la suscripción, del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto, por las disposiciones comerciales y civiles aplicables y vigentes:

II. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA, prestará sus servicios como Operaria de Cocina, del comedor comunitario ZONA FRANCA, localidad de Fontibón, en el marco del convenio de asociación No.7144-2022, suscrito entre EL CONTRATANTE y la Secretaria Distrital de Integración Social.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Estableciendo que, para la correcta ejecución por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contractuales y el cumplimiento del objeto, alcance de metas y desarrollo de las actividades establecidas en el presente contrato de prestación de servicios, enmarcadas en lo descrito en el Convenio de Asociación 7144-2022 y todos sus documentos anexos, que forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios; es necesario que el

CONTRATISTA tenga una destinación de tiempo completo y haga presencia diaria en el Comedor Comunitario ZONA FRANCA.

PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA prestará sus servicios a todo costo, siempre en coordinación para la ejecución del contrato con el supervisor del presente contrato de prestación de servicios y/o quien haga sus veces y/o quien este designe, sin que por esto se altere en manera alguna la naturaleza civil y/o comercial del mismo.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA prestará sus servicios, en la forma, términos, plazos y condiciones convenidos en el presente contrato de prestación de servicios, bajo su más estricta responsabilidad en el desarrollo del mismo de conformidad con las necesidades y coordinación del CONTRATANTE y dando cumplimiento en los tiempos establecidos en el Convenio de Asociación 7144-2022, al objeto y a todas y cada una de las metas y actividades y requerimientos establecidos en todos los documentos que forman parte de dicho Convenio (7144-2022) que son parte integral del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de 29 días calendario, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022, contados a partir del 2 de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO I: El presente contrato podrá prorrogarse de existir prórrogas y/o adiciones al Convenio de Asociación No.7144-2022, suscrito entre el CONTRATISTA y la SDIS.

PARÁGRAFO II: Se determina como término de liquidación de este contrato los treinta y uno (31) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución establecido o a la fecha de terminación anticipada del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato de prestación de servicios se estima en la suma de hasta UN MILLON SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($1.618.610).

PARAGRAFO I: EL CONTRATANTE, según el caso, efectuará las deducciones a que haya lugar en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y la retención de industria y comercio de acuerdo con la Ley 14/83 y al acuerdo 67/2008, la cual se aplicará de acuerdo con la actividad y la tarifa de industria y comercio vigente; así como los impuestos y tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión al Convenio de Asociación 7144-2022.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, pagará, al CONTRATISTA el valor pactado en la cláusula anterior en desembolsos mensuales con corte a último día de cada mes, así:

- El primer desembolso se realizará por el periodo comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de corte del primer mes de ejecución.
- Pagos mensuales durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.
- El último pago correspondiente al periodo entre la fecha de corte y la fecha final de operación del Convenio de Asociación No.7144-2022.
- Los pagos se realizarán dentro de los tres (3) últimos días calendario del mes a cancelar, teniendo de acuerdo con el valor establecido en la estructura de costos que forma parte integral del Convenio de Asociación en mención, es decir la suma mensual de $1.674.424 o el valor resultante de liquidar el número de días conforme se indicó anteriormente.

PARÁGRAFO I: Cada pago referido se condiciona suspensivamente a: 1. El cumplimiento de los desembolsos por parte de Secretaria Distrital de Integración Social al CONTRATANTE, en el marco del convenio de asociación 7144-2022, sin generar intereses moratorios. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pago exigible, no se ocasionará responsabilidad, ni intereses a cargo del CONTRATANTE, y se tramitará con base en el marco normativo vigente .2. La radicación en debida forma de la correspondiente cuenta de cobro conforme los requisitos legales e institucionales predicables. 3. La presentación de los pagos al Sistema de Seguridad Social por parte del CONTRATISTA en los términos establecidos en el artículo 135 de la Ley 1753, así como lo establecido en el artículo 3.2.7.2, 3.2.7.4 y 3.2.7.6 del Decreto 1273-2018. 4. La entrega del informe de actividades y sus soportes, el cual deberá contar con el visto bueno del coordinador y supervisor del contrato y de acuerdo a los requisitos institucionales predicables. 5. Para el primer desembolso es indispensable haber realizado la entrega de la copia del RUT.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA no podrá cobrar ninguna clase de valor con posterioridad al término de vigencia de este contrato ni por conceptos diferentes a los aquí enunciados.

PARÁGRAFO III: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA, debidamente verificado y comprobado por el supervisor del contrato, así como la terminación de este contrato por incumplimiento, facultará al CONTRATANTE para retener la totalidad o parte del correspondiente pago sin necesidad de requerimiento o comunicación alguna de su parte, este descuento se efectuará por medio de retenciones a los correspondientes pagos a efectuar de conformidad con las especificaciones y tasaciones del supervisor del CONTRATANTE; con la firma de este contrato EL CONTRATISTA manifiesta su absoluta e irrestricta conformidad con la previsión anteriormente consagrada.

PARÁGRAFO IV: Para el primer pago se deberá presentar certificación bancaria correspondiente al banco y cuenta en la que se realizarán todos los pagos del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a: 1.Coordinar con LA CONTRATISTA el horario para la prestación del servicio como las actividades a desarrollar para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado 2. Prestar toda la colaboración que solicite El CONTRATISTA, facilitándole la información que éste requiera para el correcto cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios. 3. Realizar los pagos en la forma y montos estipulados. 4. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. 5. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 6. Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y a ello hubiera lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones correspondientes si fuere el caso. 7. Efectuar la coordinación, supervisión y seguimiento a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir con el objeto del presente contrato el cual desarrollará por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa y dándole especial aplicación a las obligaciones que se describen:

1) Coordinar con la CONTRATANTE las actividades a ejecutar para cumplir con el objeto del contrato.
2) Coordinar con la CONTRATANTE el horario para la prestación del servicio contratado
3) Elaborar en los primeros cinco (5) días el plan de acción con cronograma de toda la ejecución del contrato del o los componentes a su cargo.
4) Elaborar y presentar los informes requeridos por la UNION TEMPORAL ALIMENTANDO EN LA INCLUSION o la persona que LA CONTRATANTE designe para la supervisión del presente contrato.
5) Llevar un estricto control sobre la información que hace parte de su responsabilidad.
6) Ejecutar los planes operativos y/o cronogramas que se elaboren para el presente contrato.
7) Utilizar los canales de comunicación adecuados y conductos regulares, manteniendo una comunicación permanente y dejando constancia de ello por escrito.
8) Observar las directrices impartidas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas

contractuales, y evitar dilaciones en los resultados de la interventoría y/o el objeto contratado.

9) Dar el uso adecuado a la información entregada bajo su responsabilidad para la ejecución del objeto aquí contratado.
10) Prestar los servicios contratados dentro del plazo y condiciones pactadas, garantizado al CONTRATANTE, la calidad, idoneidad, legitimidad y legalidad de dichos servicios, teniendo en cuenta tanto su oferta de servicios, como los planes de trabajo y cronograma que entregará entre los cinco (05) días de inicio del contrato.
11) Participar de las capacitaciones programadas para el adecuado desarrollo de sus funciones.
12) Mantener buen clima organizacional y propiciar excelentes relaciones con los compañeros de trabajo, los participantes del proyecto y todas las personas que directa o indirectamente estén vinculadas con el proceso.
13) Velar por la organización y mantenimiento del espacio físico del lugar de ejecución contractual.
14) Velar por el cuidado y control de los elementos, muebles, enseres, insumos y todo lo existente en el lugar de ejecución del presente contrato.
15) Garantizar la custodia de los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato en el plazo establecido por la coordinación y supervisión del contrato.
16) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o trabas, tanto en el cumplimiento de la ejecución de sus obligaciones contractuales como las que están asignadas a cada integrante del equipo el desarrollo del contrato.
17) Informar por escrito y de manera inmediata a la administración cualquier anomalía o irregularidad que se presente en el desarrollo de las actividades o cumplimiento de las obligaciones de cualquier integrante del equipo.
18) Velar por el cumplimiento oportuno y puntual de las actividades programadas.
19) Presentar el pago del aporte al Sistema de Seguridad Social correspondiente al mes dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.
20) Presentar el día 28 de cada mes el informe de ejecución correspondiente a su gestión.
21) Las demás obligaciones que determine la coordinación y supervisor del contrato, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En ocasión a la labor de Operaria de Cocina desempeñada y con base en las obligaciones que emanan del Convenio de Asociación No.7144-2022.

1. Apoyar la recepción y almacenamiento de los alimentos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS en el anexo técnico.
2. Realizar la preparación, servido y distribución de alimentos siguiendo los parámetros y especificaciones técnicas establecidas por la SDIS en el anexo técnico.
3. Realizar las funciones de limpieza, higiene, desinfección de las instalaciones, menaje, utensilios y equipos.
4. Apoyar la implementación de los Subcomponentes Nutricional, Sanitario y de Buenas Prácticas de Manufactura; Ambientes Adecuados y Seguros y Ambiental en el Comedor Comunitario – Cocina Popular.
5. Desarrollar las actividades y responsabilidades asignadas por el responsable del servicio del Comedor Comunitario – Cocina Popular para garantizar la adecuada prestación del servicio.
6. Las demás que sean inherentes al objeto del convenio. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los cuales tiene acceso por razón de sus obligaciones contractuales, no sustraer o causar daño a los documentos, no eliminar documentos, no tomar fotocopia o fotografías, ni ningún otro tipo de reprografía a documentos objeto de organización, sin la debida autorización del supervisor del convenio o quien este designe quien indicará que la tarea se encuentra o no enmarcada en los procedimientos autorizados.
7. Cumplir con las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato y necesarias para la ejecución y cumplimiento del convenio 7144-2022. Así como, las demás que sean asignadas por el CONTRATANTE.

CLÁUSULA NOVENA A.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA garantiza al CONTRATANTE cumplir con la calidad y con los componentes del objeto contratado, con las características, las especificaciones y demás requisitos contemplados, los cuales podrán ser exigidos por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, quien deberá realizar los ajustes de manera adecuada sin costo adicional para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del CONTRATANTE a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

PARÁGRAFO I: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existe ni existirá relación laboral alguna entre las partes, ni del contratista con la SDIS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: 1) De mutuo acuerdo, en cualquier tiempo. 2) Por vencimiento del término pactado. 3) Por la configuración de algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA evento en el cual EL CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente el contrato. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito. 5) Por ceder en todo o parte el presente contrato sin autorización previa del CONTRATANTE. 6) Por la cesación de las causas que le dieron origen al contrato, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna. 7) Por resultados adversos evidenciados en la visita en la supervisión y/ interventoría del Convenio No.7144-2022 8) Por las demás normas establecidas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que EL CONTRATANTE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARAGRÁFO I: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

PARAGRÁFO II: El CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, autoriza a que EL CONTRATANTE descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal, multas y demás sanciones impuestas y que se encuentren en firme.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor total de la cuenta de cobro presentada, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al CONTRATISTA, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto en las cláusulas décima tercera y décima cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - COORDINACION: EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control de la ejecución del presente contrato, que será ejercido por EL CONTRATANTE a través de la Administradora de la UNION TEMPORAL ALIMENTANDO EN LA INCLUSION quien realizará la coordinación, supervisión y vigilancia de este contrato de prestación de servicios. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: a) Administrar el contrato, lo cual incluye verificación, evaluación y supervisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, y de ser el caso post-contractual, y exigir el cumplimiento del mismo en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA. c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. d) Entenderse con las autoridades o personas cuando EL CONTRATISTA lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome el CONTRATANTE sobre los cambios o modificaciones en las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f). Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el objeto contratado de conformidad con las cláusulas aquí señaladas. g) Comunicar en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. h) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. i) Las demás que designe EL CONTRATANTE conforme su normatividad interna y demás disposiciones institucionales.

PARÁGRAFO I: El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del presente contrato o que son propias de su cargo.

PARÁGRAFO II: La coordinación que se realice con el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato de prestación de servicios al CONTRATISTA, pueden realizarse verbalmente, expedirse o notificarse por escrito.

PARÁGRAFO III: Las labores de supervisión se desarrollarán a través de actas de supervisión que deberá suscribir en los diferentes momentos contractuales y que están sometidos a las reglas que sobre supervisión señale EL CONTRATANTE. Además, deberá verificar el cumplimiento del CONTRATISTA, verificando que se haya realizado conforme a las especificaciones, cantidades y calidades exigidas y que se encuentran contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES, PROHIBICIONES CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento, no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, y en general, en el marco legal vigente.

PARÁGRAFO I: En el momento en que se evidencia o aparezca una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE estará facultado para finalizar el contrato, haciendo efectiva la cláusula penal establecida

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EFECTOS: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a contratos, estipulaciones, ofertas, propuestas o cualquier otro negocio o instrumento jurídico verbal o escrito anterior al presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto, derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS ANEXOS: Forman parte integral del presente contrato el convenio No.7144-2022 y todos y cada uno de los documentos y formatos establecidos la SDIS para el programa COMEDORES COMUNITARIOS, así como los que se generen en las etapas contractual y post- contractual. El CONTRATISTA declara haber aportado y conocer todos los documentos relacionados en la presente cláusula y el contrato en general. Así mismo, forman parte
2) La propuesta de trabajo entregada por EL CONTRATISTA y cronogramas acordados entre LA CONTRATISTA y LA CONTRATANTE 3) Los informes presentados durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayoro caso fortuito, debidamente acreditadas, o por la necesidad del servicio se podrá de manera unilateral, cualquiera de las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS: LA CONTRATISTA autoriza a LA CONTRATANTE - - notificar las solicitudes, requerimientos por incumplimiento y cualquier otra comunicación relativa a la ejecución o terminación del presente contrato a través de correo electrónico mencionado en el encabezado de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a realizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. EL CONTRATISTA se obliga a presentar antes de cada pago, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 dela Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, ley 1562 de 2012 y la Circular Conjunta No O01 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda, la ley 1753 artículo 135 en concordancia con la Ley 1122 de 2007 artículo 18 que indica:

"*Artículo 18*. Aseguramiento de los independientes contratistas de prestación de servicios. Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual izado del contrato."

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En concordancia con el literal d) de las consideraciones del presente contrato, para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere que se cuente con el aval de la hoja de vida presentada por el CONTRATISTA por parte de la SDIS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - MERITO EJECUTIVO: El presente contrato prestará merito ejecutivo a favor de las partes, por ende, le será exigible ejecutivamente a las mismas todas las obligaciones aquí contenidas sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, o de cualquier otra naturaleza o constitución en mora por parte de la otra, manifestándose expresamente la renuncia a dichos requerimientos y constitución en mora.

Para constancia se firman previa lectura y aprobación de las partes a los 2 de diciembre de 2022.

EL CONTRATANTE

GLORIA YANETH CASALLAS
C.C. 39.754.375
Representante Legal

EL CONTRATISTA

SANDRA YANETH CORREA ZAPATA
C.C. 40.398.415

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA UNION TEMPORAL ALIMENTANDO EN LA INCLUSION NIT 901.482.672-5 Y YASMIN CAROLINA PULIDO MORENO C.C 1.024.566.564.

CONTRATANTE	NOMBRE CONTRATANTE	UNION TEMPORAL ALIMENTANDO EN LA INCLUSION
	IDENTIFICACIÓN-NIT	901.482.672-5
	REPRESENTANTE LEGAL	GLORIA YANETH CASALLAS
	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	39.754.375
CONTRATISTA	NOMBRE CONTRATISTA	YASMIN CAROLINA PULIDO MORENO
	IDENTIFICACIÓN	1.024.566.564 de Bogotá
	CORREO ELECTRONICO	yasmincarolinapulidomoreno@gmail.com
	DIRECCION	CL 47 A Sur 77 W 40
	TELEFONO	3024487181
	DENOMINACIÓN AL INTERIOR DEL CONVENIO	Profesional Inclusión Social
	OBJETO DEL CONTRATO	En el marco del convenio de asociación No.7144-2022, suscrito entre **EL CONTRATANTE** y la Secretaría de Distrital de Integración Social –SDIS-, la contratista prestará sus servicios como Profesional Inclusión Social del Comedor Comunitario ZONA FRANCA., localidad de Fontibón
VALOR INICIAL	El valor total del contrato es hasta la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($12.674.363)**	
DURACIÓN INICIAL	El presente contrato de prestación de servicios tendrá una duración de 106 días calendario, o hasta el cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Asociación No.7144-2022, o el tiempo de duración del convenio en mención, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.	

Entre los suscritos, a saber **GLORIA YANETH CASALLAS**, de una parte**,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.754.375 de Bogotá, quien obra en calidad de Representante Legal de la UNION TEMPORAL ALIMENTANDO EN LA INCLUSION, identificada con el NIT.901.482.672-5, quien en adelante y para efectos del contrato de prestación de servicios, se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra parte**, YASMIN CAROLINA PULIDO MORENO** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°1.024.566.564 de Bogotá., quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

I. CONSIDERACIONES

CONTRATISTA tenga una destinación de tiempo completo y haga presencia diaria en el Comedor Comunitario ZONA FRANCA.

PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA prestará sus servicios a todo costo, siempre en coordinación para la ejecución del contrato con el supervisor del presente contrato de prestación de servicios y/o quien haga sus veces y/o quien este designe, sin que por esto se altere en manera alguna la naturaleza civil y/o comercial del mismo.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA prestará sus servicios, en la forma, términos, plazos y condiciones convenidos en el presente contrato de prestación de servicios, bajo su más estricta responsabilidad en el desarrollo del mismo de conformidad con las necesidades y coordinación del **CONTRATANTE** y dando cumplimiento en los tiempos establecidos en el Convenio de Asociación 7144-2022, al objeto y a todas y cada una de las metas y actividades y requerimientos establecidos en todos los documentos que forman parte de dicho Convenio (7144-2022) que son parte integral del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de 106 días calendario, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022, contados a partir del 15 de septiembre de 2022.

PARÁGRAFO I: El presente contrato podrá prorrogarse de existir prórrogas y/o adiciones al Convenio de Asociación No.7144-2022, suscrito entre el CONTRATISTA y la SDIS.

PARÁGRAFO II: Se determina como término de liquidación de este contrato los treinta y uno (31) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución establecido o a la fecha de terminación anticipada del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato de prestación de servicios se estima en la suma de hasta **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($12.674.363)**.

PARAGRAFO I: EL CONTRATANTE, según el caso, efectuará las deducciones a que haya lugar en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y la retención de industria y comercio de acuerdo con la Ley 14/83 y al acuerdo 67/2008, la cual se aplicará de acuerdo con la actividad y la tarifa de industria y comercio vigente; así como los impuestos y tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión al Convenio de Asociación 7144-2022.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, pagará, al **CONTRATISTA** el valor pactado en la cláusula anterior en desembolsos mensuales con corte a último día de cada mes, así:

- El primer desembolso se realizará por el periodo comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de corte del primer mes de ejecución.
- Pagos mensuales durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.
- El último pago correspondiente al periodo entre la fecha de corte y la fecha final de operación del Convenio de Asociación No.7144-2022.
- Los pagos se realizarán dentro de los tres (3) últimos días calendario del mes a cancelar, teniendo de acuerdo con el valor establecido en la estructura de costos que forma parte integral del Convenio de Asociación en mención, es decir la suma mensual de **$3.587.084** o el valor resultante de liquidar el número de días conforme se indicó anteriormente.

PARÁGRAFO I: Cada pago referido se condiciona suspensivamente a: **1.** El cumplimiento de los desembolsos por parte de Secretaria Distrital de Integración Social al **CONTRATANTE**, en el marco del convenio de asociación 7144-2022, sin generar intereses moratorios. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pago exigible, no se ocasionará responsabilidad, ni intereses a cargo del **CONTRATANTE**, y se tramitará con base en el marco normativo vigente .**2.** La radicación en debida forma de la correspondiente cuenta de cobro conforme los requisitos legales e institucionales predicables. **3.** La presentación de los pagos al Sistema de Seguridad Social por parte del **CONTRATISTA** en los términos establecidos en el artículo 135 de la Ley 1753, así como lo establecido en el artículo 3.2.7.2, 3.2.7.4 y 3.2.7.6 del Decreto 1273-2018. **4.** La entrega del informe de actividades y sus soportes, el cual deberá contar con el visto bueno del coordinador y supervisor del contrato y de acuerdo a los requisitos institucionales predicables. **5**. Para el primer desembolso es indispensable haber realizado la entrega de la copia del RUT.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA no podrá cobrar ninguna clase de valor con posterioridad al término de vigencia de este contrato ni por conceptos diferentes a los aquí enunciados.

PARÁGRAFO III: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato por parte del **CONTRATISTA,** debidamente verificado y comprobado por el supervisor del contrato, así como la terminación de este contrato por incumplimiento, facultará al **CONTRATANTE** para retener la totalidad o parte del correspondiente pago sin necesidad de requerimiento o comunicación alguna de su parte, este descuento se efectuará por medio de retenciones a los correspondientes pagos a efectuar de conformidad con las especificaciones y tasaciones del supervisor del **CONTRATANTE**; con la firma de este contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta su absoluta e irrestricta conformidad con la previsión anteriormente consagrada.

PARÁGRAFO IV: Para el primer pago se deberá presentar certificación bancaria correspondiente al banco y cuenta en la que se realizarán todos los pagos del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **El CONTRATANTE** se obliga a: **1.**Coordinar con LA CONTRATISTA el horario para la prestación del servicio como las actividades a desarrollar para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado **2.** Prestar toda la colaboración que solicite **El CONTRATISTA**, facilitándole la información que éste requiera para el correcto cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios. **3.** Realizar los pagos en la forma y montos estipulados. **4.** Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. **5.** Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y a ello hubiera lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones correspondientes si fuere el caso. **7.** Efectuar la coordinación, supervisión y seguimiento a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a cumplir con el objeto del presente contrato el cual desarrollará por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa y dándole especial aplicación a las obligaciones que se describen:

1) Coordinar con la CONTRATANTE las actividades a ejecutar para cumplir con el objeto del contrato.
2) Coordinar con la CONTRATANTE el horario para la prestación del servicio contratado
3) Elaborar en los primeros cinco (5) días el plan de acción con cronograma de toda la ejecución del contrato del o los componentes a su cargo.
4) Elaborar y presentar los informes requeridos por la UNION TEMPORAL ALIMENTANDO EN LA INCLUSION o la persona que LA CONTRATANTE designe para la supervisión del presente contrato.
5) Llevar un estricto control sobre la información que hace parte de su responsabilidad.
6) Ejecutar los planes operativos y/o cronogramas que se elaboren para el presente contrato.
7) Utilizar los canales de comunicación adecuados y conductos regulares, manteniendo una comunicación permanente y dejando constancia de ello por escrito.
8) Observar las directrices impartidas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas

contractuales, y evitar dilaciones en los resultados de la interventoría y/o el objeto contratado.

9) Dar el uso adecuado a la información entregada bajo su responsabilidad para la ejecución del objeto aquí contratado.
10) Prestar los servicios contratados dentro del plazo y condiciones pactadas, garantizado al CONTRATANTE, la calidad, idoneidad, legitimidad y legalidad de dichos servicios, teniendo en cuenta tanto su oferta de servicios, como los planes de trabajo y cronograma que entregará entre los cinco (05) días de inicio del contrato.
11) Participar de las capacitaciones programadas para el adecuado desarrollo de sus funciones.
12) Mantener buen clima organizacional y propiciar excelentes relaciones con los compañeros de trabajo, los participantes del proyecto y todas las personas que directa o indirectamente estén vinculadas con el proceso.
13) Velar por la organización y mantenimiento del espacio físico del lugar de ejecución contractual.
14) Velar por el cuidado y control de los elementos, muebles, enseres, insumos y todo lo existente en el lugar de ejecución del presente contrato.
15) Garantizar la custodia de los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato en el plazo establecido por la coordinación y supervisión del contrato.
16) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o trabas, tanto en el cumplimiento de la ejecución de sus obligaciones contractuales como las que están asignadas a cada integrante del equipo el desarrollo del contrato.
17) Informar por escrito y de manera inmediata a la administración cualquier anomalía o irregularidad que se presente en el desarrollo de las actividades o cumplimiento de las obligaciones de cualquier integrante del equipo.
18) Velar por el cumplimiento oportuno y puntual de las actividades programadas.
19) Presentar el pago del aporte al Sistema de Seguridad Social correspondiente al mes dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.
20) Presentar el día 28 de cada mes el informe de ejecución correspondiente a su gestión.
21) Las demás obligaciones que determine la coordinación y supervisor del contrato, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En ocasión a la labor de Profesional Inclusión Social desempeñada y con base en las obligaciones que emanan del Convenio de Asociación No.7144-2022.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA UNION TEMPORAL ALIMENTANDO EN LA INCLUSION NIT 901.482.672-5 Y YASMIN CAROLINA PULIDO MORENO C.C 1.024.566.564.

1. Implementar el componente inclusión social, de acuerdo con lo establecido por la Secretaría Distrital de Integración Social en el anexo técnico.
2. Participar en los espacios convocados por la Secretaría Distrital de Integración Social (inducción del componente, mesas de inclusión social, capacitaciones, entre otros), en el marco de la implementación del Proyecto 7745 "Compromiso por una alimentación integral en Bogotá".
3. Acompañar y apoyar la prestación del servicio durante el horario de atención a los participantes, teniendo en cuenta la programación de las actividades del componente inclusión social.
4. Remitir a los profesionales locales del Proyecto 7745 "Compromiso por una alimentación integral en Bogotá", en medio físico o magnético según corresponda, los reportes, formatos y soportes requeridos como fuentes de verificación de cada una de las obligaciones del componente inclusión social, establecidas en el anexo técnico.
5. Realizar las actividades de organización documental (clasificación, ordenación, descripción), custodia (condiciones de almacenamiento) y administración de los documentos generados en la ejecución del convenio emanada del componente Inclusión social; teniendo en cuenta lo establecido en la Tabla de Retención Documental aprobada por la Entidad, los instructivos, procesos, procedimientos y normatividad que en materia archivística se encuentre aprobada y reglamentada; de manera permanente desde el primer día de operación hasta la finalización del convenio.
6. Informar de inmediato, vía correo electrónico, a la interventoría o supervisión de la SDIS con copia al Equipo de Gestión Documental de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento de la SDIS sobre cualquier daño generado a la documentación objeto de custodia (Archivo de Historias sociales y archivo de ejecución contractual del componente Inclusión social).
7. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los cuales tiene acceso por razón de sus obligaciones contractuales, no sustraer o causar daño a los documentos, no eliminar documentos, no tomar fotocopia o fotografías, ni ningún otro tipo de reprografía a documentos objeto de organización, sin la debida autorización del supervisor del convenio o quien este designe quien indicará si la tarea se encuentra o no enmarcada en los procedimientos autorizados.
8. Las demás que sean inherentes al objeto del convenio. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los cuales tiene acceso por razón de sus obligaciones contractuales, no sustraer o causar daño a los documentos, no eliminar documentos, no tomar fotocopia o fotografías, ni ningún otro tipo de reprografía a documentos objeto de organización, sin la debida autorización del supervisor del convenio o quien este designe quien indicará que la tarea se encuentra o no enmarcada en los procedimientos autorizados.
9. Elaboración de un informe mensual con las actividades realizadas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA UNION TEMPORAL ALIMENTANDO EN LA INCLUSION NIT 901.482.672-5 Y YASMIN CAROLINA PULIDO MORENO C.C 1.024.566.564.

Para constancia se firman previa lectura y aprobación de las partes a los 15 de septiembre de 2022.

EL CONTRATANTE

GLORIA YANETH CASALLAS
C.C. 39.754.375
Representante Legal

EL CONTRATISTA

YASMIN CAROLINA PULIDO MORENO
C.C.1.024.566.564